

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32507

Mendoza, Viernes 2 de Enero de 2026

Normas: 23 - Edictos: 52

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	38
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	45
IRRIGACION Y MINAS	49
NOTIFICACIONES	51
MENSURAS	58
AVISO LEY 11.867	61
CONCURSO PÚBLICO	62
LICITACIONES	62

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2636

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06296564-GDEMZA-DAABO#MHYF, mediante el cual se solicita la asignación de funciones y la inclusión en el Suplemento por Subrogancia para el agente RAUL GERARDO BECERRA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra visto bueno para la excepción requerida por el Artículo 10 de Decreto Acuerdo N° 811/25;

Que en orden 04 el señor Director Ejecutivo de la Dirección de Administración de Activos de los Ex-Bancos Oficiales (DAABO) del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita se gestione la asignación de funciones y el Suplemento por Subrogancia de una Clase 013- Subdirector para el agente Raúl Gerardo Becerra. Fundamenta dicho pedido a fin de cubrir funciones de mayor responsabilidad, que genera el proceso de cierre administrativo de la DAABO y el traspaso a las nuevas funciones en la dependencia de la Di.Ge.Bi.R.E.;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista del agente mencionado emitidos por la Subdirección de Gestión del Recurso Humano dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 12 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ampliado en orden 22 por la misma oficina;

Que en orden 30 obra el visto bueno del señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 39 se encuentra agregada la Resolución N° 250-HyF de fecha 03 de octubre de 2025, mediante la cual se procedió a la transferencia del personal de la DAABO a la Di.Ge.Bi.R.E. a partir del 01 de octubre de 2025;

Que en orden 43 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 48 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos de órdenes 07 y 40 y al volante de imputación preventiva de orden 45;

Por ello y de conformidad con lo previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículo 4 de la Ley N° 9015, Artículos 24 y 31 de la Ley N° 9601 Presupuesto General Vigente año 2025 y Artículos 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modific., hasta el 31 de diciembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 9015, desde el 01 de diciembre de 2025, al señor RAUL GERARDO BECERRA, C.U.I.L. N° 20-22237655-7, cargo Clase 011- Jefe de Departamento (Efectivo) -Código Escalafonario: 05-1-03-09, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, en el cargo Clase 013- Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 42- Ministerio.

Artículo 2º- El agente RAUL GERARDO BECERRA, C.U.I.L. N° 20-22237655-7, continuará incluido en el Adicional por Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, prorrogado en última instancia por el Decreto N° 601/2025.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Autorícese a pagar al Señor RAUL GERARDO BECERRA, C.U.I.L. N° 20-22237655-7, los aumentos salariales con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 5º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a las partidas del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G99042-41101-000 U.G.G. G99042.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2835

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05898726-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente MIGUEL ENRIQUE SANCHEZ correspondiente a 7 (siete) días del año 2024 y 22 (veintidós) días parte proporcional del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Miguel Enrique Sánchez cumplía funciones en la Dirección de Informática dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 25 se encuentra agregado el Decreto N° 2155/25, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente mencionado, a partir del día 18 de agosto de 2025;

Que en orden 30 obra informe del ex agente Sánchez emitido por la Subdirección de Personal dependiente

del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del cual surge que se le adeudan 7 (siete) días del año 2024 y 22 (veintidós) días parte proporcional del año 2025;

Que en orden 35 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 39 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 27 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 7 (siete) días del año 2024 y 22 (veintidós) días parte proporcional del año 2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley Nº 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 34 de la Ley Nº 9601 Presupuesto año 2025 y Artículos 10 y 15 del Decreto Acuerdo Nº 811/2025 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al Sr. MIGUEL ENRIQUE SANCHEZ, C.U.I.L. Nº 20-13609962-1, quien revistó en un cargo Clase 010, Jefe de División, Código Escalafonario: 05-5-02-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática, la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.327.029,75), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondientes a 7 (siete) días del año 2024 y 22 (veintidós) días parte proporcional del año 2025.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, U.G.C. G99022-41101-000 U.G.G. G96140.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2841

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09174300-GDEMZA-LEGALYTECNICA#DCOMUNITARIO, en el que se tramita la renuncia presentada por el agente Dn. OSCAR BERMEJO a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra constancia de A.N.Se.S., donde se comunica a Dn. Oscar Bermejo, que se le otorgó el beneficio jubilatorio y que su fecha de cobro es el día 18 de noviembre de 2025, adjuntándose en orden 8 la primera liquidación de haberes de A.N.Se.S.

Que en orden 5 se adjunta constancia de la suspensión de haberes del citado agente, a partir del 18 de noviembre de 2025.

Que en orden 6 obra informe de situación de revista del agente Dn. Oscar Bermejo.

Que en orden 9 obra renuncia presentada por el agente Dn. Oscar Bermejo, C.U.I.L. N° 20-13912603-4, al cargo que ocupaba en la Dirección de Economía Social, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario – Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 18 de noviembre de 2025, la renuncia presentada por el agente Dn. OSCAR BERMEJO, C.U.I.L.N° 20-13912603-4, al cargo de Clase 012 - Código Escalonario: 15-1-03-04 - Unidad Organizativa 39 - Jurisdicción 05 - Carácter 1, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- El agente Dn. OSCAR BERMEJO, C.U.I.L. N° 20-13912603-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al ex agente OSCAR BERMEJO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2886

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-07006741-GDEMZA-DGIRR en el cual se eleva para su ratificación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO YAUCHA-ÁREA PAREditas" celebrado entre el Gobierno de Mendoza y el Departamento General de Irrigación; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2648/24 se ratificó el CONVENIO MARCO DE EJECUCIÓN Y RECUPERO DE FONDOS celebrado con el Departamento General de Irrigación.

Que por el Decreto N° 2070/24 se aprobó el Esquema de Ejecución del Fideicomiso de Administración de los Fondos por Resarcimiento de los Daños de la Promoción Industrial, los Modelos de Convenios Marco de Ejecución y Recupero de Fondos y el Específico de Asignación de Recursos.

Que en el orden 3 obra nota del Departamento General de Irrigación, en la cual se solicita considerar, para la devolución de los costos de inversión asociados a obras financiadas por el Fondo de Resarcimiento, un esquema de repago que contemple como porcentaje mínimo el 60% del costo total de cada inversión, en un plazo de 10 o 20 años, según corresponda a cada proyecto.

Que en el orden 4 el mencionado organismo solicita el otorgamiento de financiamiento para la citada obra de referencia, el cual cuenta con el Visto Bueno en el orden 8 de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 11, la Dirección General de Inversión Pública considera que el proyecto: "MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO YAUCHA-ÁREA PAREditas" registrado bajo el código 2024060000771 ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21. La información presentada es atinente y fundada, permitiendo comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 12 rola informe territorial de la Dirección de Planificación de la mencionada Subsecretaría.

Que en el orden 13 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC-2070/24 del que se desprende, que el Proyecto de referencia, "representa un paso importante para el desarrollo agrícola de la región. Se trata de una obra que busca mejorar de forma significativa el servicio de agua para riego, beneficiando directamente a más de 200 productores y más de mil hectáreas cultivables.

La propuesta consiste en reemplazar el sistema actual por un nuevo sistema entubado de 32 kilómetros de extensión, junto con la construcción de un reservorio con capacidad para almacenar 110.000 metros cúbicos de agua. Esto permitirá una mejor distribución, aprovechamiento y conservación del recurso hídrico, algo fundamental en un contexto donde el agua escasea y su gestión se vuelve cada vez más compleja.

Uno de los grandes beneficios de este proyecto es que permitirá entregar el agua de forma más eficiente y en el momento justo, lo cual impacta directamente en la productividad del sector agropecuario. Además, se espera un importante ahorro en costos de mantenimiento y operación, ya que el sistema actual presenta muchas pérdidas por filtraciones, acumulación de residuos y dificultades operativas que complican el trabajo diario de los regantes".

Que en el orden 15 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria S.A., en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para los proyectos mencionados en el orden 14 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 16 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, expresa los criterios para definir el reembolso que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad en el tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del “Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial” contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24 se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 17 se encuentra incorporado el Convenio específico de asignación firmado por las partes intervinientes.

Que en el orden 23 obra el dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala que en lo referente al Proyecto “MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO YAUCHA - ÁREA PAREDITAS”, conforme se desprende del informe del orden 11, el Departamento General de Irrigación, en su carácter de “entes comprendidos en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3º del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado organismo, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7º del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 11, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2 del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 31 rola el Visto Bueno del Ministro de Hacienda y Finanzas a lo tramitado.

Que en el orden 34 Asesoría de Gobierno presta conformidad al procedimiento cumplido.

Que Fiscalía de Estado en el orden 38 indica que, no se advierten objeciones que formular a la continuación del procedimiento aquí tramitado.

Por ello, en razón de lo establecido por el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, el Decreto N° 1320/19, ratificado por Ley N° 9170, el Decreto N° 883/24, ratificado por Ley N° 9549, los Decretos Nros. 609/21, 2070/24 y 2648/24, Artículo 42 de la Ley N° 9601, lo establecido en la Resolución N° 41-SIDT-2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO YAUCHA-ÁREA PAREDITAS", celebrado en fecha 25 de agosto de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y el Departamento General de Irrigación, representado por su Superintendente Ingeniero Agrimensor SERGIO LEANDRO MARINELLI.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) hojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO N. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2929

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08100322-GDEMZA- GOBIERNO, en el cual se tramitó la aprobación del CONVENIO "PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES" y su ANEXO I, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 03 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue aprobado por Decreto N° 2351/2025 y rectificado por Decreto N° 2611/2025, incrementando en dicha oportunidad el presupuesto 2025 por la suma de \$ 410.000.000;

Que se ha celebrado una Adenda N° 1 al Convenio citado en el visto, con fecha 25 de noviembre de 2025,

disponiendo en su Cláusula Primera incrementar en \$ 150.000.000 el monto original del Convenio aprobado por Decreto N° 2351/2025;

Que la Provincia de Mendoza ejecutará los recursos que se transfieren en virtud del Convenio suscripto conforme sus propias normas de administración, dando cuenta al Consejo Federal de Inversiones, de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden;

Que a tal efecto el Consejo Federal de Inversiones ha transferido la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), a la Cuenta bancaria de la Tesorería General de la Provincia establecida en la Cláusula Tercera del Convenio suscripto; conforme comprobante de depósito incorporado en las actuaciones;

Que en orden 46 se detallan las actividades a las que se destinará la suma de \$ 560.000.000;

Por ello, de conformidad con lo previsto por el Artículo 88 de la Ley N° 8706, Artículo 88 del Decreto N° 1000/15, Artículo 11 inc. d) de la Ley N° 9601 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese la Adenda N° 1 al CONVENIO “PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES” y su ANEXO I, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo y el Consejo Federal de Inversiones, representado en ese acto por su Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, suscripto el día 25 de noviembre de 2025, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2025 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00).

Artículo 3º- Increméntese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, vigente para el Ejercicio 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000,00).

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2930

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06413920- -GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2206/25, se autorizó el llamado a Licitación Pública–Proceso de Compra N° 10523-0012-LPU25, para la contratación de una solución integral de Backup para el Datacenter de la Dirección de Informática del Gobierno de Mendoza;

Que en orden 41, se acompaña Solicitud de Contratación N° 10523-15-SCO25;

Que en orden 42, se adjunta documento de invitación a proveedores a participar del Proceso N° 10523-0012-LPU25;

Que en orden 44, corre agregada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del Decreto N° 2206/2025 por el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas obrante en orden 54 del expediente del Visto, se recibieron dos (2) ofertas: la de la empresa INFOCUYO S.A. – C.U.I.T. N° 30-70808032-9 con oferta base, alternativa 2 y alternativa 3, sólo para el Renglón N° 1, cotizando los cuatro ítems que lo componen y no presentando propuesta para el Renglón N° 2; y la de la empresa CEDI CONSULTING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70805040-3, con oferta base y alternativa 1 para el Renglón N° 1, cotizando los cuatro ítems que lo componen y efectuando también propuesta para el Renglón N° 2;

Que en orden 109 obra Informe Técnico de la Dirección de Informática que luego de analizar las ofertas de las firmas oferentes, concluye que son todas técnicamente admisibles;

Que del estudio técnico-económico de las mencionadas ofertas, como así también del cumplimiento formal de las mismas y su admisibilidad respecto a las condiciones impuestas por los pliegos que rigieron la licitación, la Comisión de Preadjudicación procedió a calificar a las citadas empresas de acuerdo a los ítems incorporados en el Anexo II-Grilla de Evaluación de Ofertas para los Renglones Nros. 1 y 2 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; aconsejando según Acta de Preadjudicación en orden 110, adjudicar a la empresa CEDI CONSULTING S.R.L., de su propuesta alternativa 1, en órdenes 93/107, para el Renglón N° 1 (ítems 1 al 4), la suma de U\$S 1.165.078,53 y para el Renglón N° 2 la suma de U\$S 666.666,47 por ser económicamente conveniente y satisfacer los requerimientos técnicos del objeto licitatorio;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta base y las ofertas alternativas 2 y 3 de la firma INFOCUYO S.A., para el Renglón N° 1 (ítems 1 al 4) y la oferta base de CEDI CONSULTING S.R.L., para el Renglón N° 1 (ítems 1 al 4) y para el Renglón N° 2, por no resultar económicamente convenientes;

Que la contratación que se propicia compromete presupuestos de ejercicios futuros, los servicios, objeto de la misma, deben considerarse incluidos en la excepción del Artículo 100º, inciso b) de la Ley N° 8706;

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de conformidad con lo establecido por los Artículos 100 inc. b), 132, 139, 140, 142, punto 2., 146 y 148, de la Ley de N° 8706 y

Decreto N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desestímense la oferta base y las ofertas alternativas 2 y 3, presentadas por la firma INFOCUYO S.A., C.U.I.T. N° 30-70808032-9, para el Renglón N° 1 (ítems 1 al 4), y la oferta base de la firma CEDI CONSULTING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70805040-3, para el Renglón N° 1 (ítems 1 al 4) y para el Renglón N° 2, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Adjudíquese a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70805040-3, de su propuesta -Oferta Alternativa 1, Renglón N° 1 (ítems 1 al 4) y Renglón N° 2-, en órdenes 93/107, la contratación de una solución integral de Backup para el Datacenter de la Dirección de Informática del Gobierno de Mendoza, de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en orden 08, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos I, II y III, obrante en orden N° 23, a cuyo efecto se autoriza a invertir hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (U\$S 1.831.745,00) equivalente a la suma estimada de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.513.154.140,00), calculado al tipo de cambio dólar divisa/vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 01 de septiembre de 2.025, a razón de \$ 1.372,00 por dólar y conforme al siguiente detalle:

Renglón N° 1: Suscripción de licenciamiento de Software integral de Backup por 3 años y equipamiento de cómputo necesario para correr la solución de Software de Backup y un equipo de almacenamiento principal cuyo propósito es resguardo del Backup, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON 53/100 (U\$S 1.165.078,53).

Renglón N° 2: Servicio de soporte, mantenimiento y garantía para software de Nube Privada: Canonical charmed openstack y Ubuntu pro junto a los servicios de operación Canocinal managed openstack, para 34 nodos productivos y 4 nodos infraestructura por periodo desde el acta de inicio de los servicios hasta el 31/12/2026, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 (U\$S 666.666,47).

Artículo 3º- Establézcase que el plazo de contratación correspondiente a los ítems 1, 2 y 3 del Renglón N° 1 se contará a partir de la fecha del Acta de inicio del servicio y por el término de TREINTA Y SEIS (36) meses, y el del Renglón N° 2 se contará a partir de la fecha del Acta de inicio del servicio y hasta el 31 de diciembre del 2026, en los términos y condiciones dispuestos por el Artículo 3º- Cotización y Vigencia del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4º- El gasto indicado en el artículo 2º se efectivizará en tres pagos:

Primera cuota al inicio de los servicios previstos en el primer periodo (meses 1 a 12): Renglón N° 1 Ítem 1 (U\$S 95.085,36), Renglón N° 2 (U\$S 666.666,47) y la entrega del equipamiento previsto en el Renglón N° 1 Ítem 4 (U\$S 879.822,45).

Segunda cuota al inicio de los servicios previstos en el segundo periodo (meses 13 a 24): Renglón N° 1 Ítem 2 (U\$S 95.085,36).

Tercera cuota al inicio de los servicios previstos en el tercer periodo (meses 25 a 36): Renglón N° 1 Ítem 3 (U\$S 95.085,36).

Artículo 5º- Autorícese a los Servicios Administrativos respectivos a imputar, liquidar y abonar los importes correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada por el artículo 2º y conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley Nº 8706.

Artículo 6º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y pagar las diferencias que se produzcan entre el monto previsto en el artículo 2º y el que corresponda a la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto por el artículo 15º del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 7º- El gasto autorizado en el artículo 2º será atendido por la Tesorería General de la Provincia por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 55/100(U\$S 951.922,55) con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, correspondiendo: al ejercicio 2025 la suma de U\$S 761.751,83, al ejercicio 2026 la suma de U\$S 95.085,36 y al ejercicio 2027 la suma de U\$S 95.085,36.

El gasto autorizado en el artículo 2º será atendido por la Tesorería General de la Provincia por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 45/100 (U\$S 879.822,45) con cargo a la partida U.G.C. G99022-51101-00, U.G.E. G96140 correspondiente al ejercicio 2025.

Artículo 8º- Desaféctese del monto previsto por el artículo 1º del Decreto Nº 2206/25, la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 55/100 (U\$S 502.177,55) equivalentes a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 688.987.598,60), de la partida U.G.C. G99022-51101-00, U.G.E. G96140 correspondiente al año 2.025.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS
a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto Nº: 2800

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2025-02882363- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley Nº 6722, del Suboficial Mayor -Personal Policial- en situación de retiro- MALLEA CARDOZO, GUSTAVO ARIEL JOSÉ;

Que en órdenes 02 obra nota mediante la cual el Sr. Mallea solicita la posibilidad de disponer de su convocatoria a prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley Nº 6722. Se adjunta constancia de Resolución de retiro voluntario a fin de acogerse al beneficio previsional, como así

también, copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la partida de nacimiento, apto psicofísico expedido por la Junta Médica de Sanidad Policial, constancia negativa del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro de Juicios Universales y de Infractores al deber de votar, y certificado de antecedentes penales;

Que de la documentación adjunta en orden 02 y actualizada en órdenes 36 y 62 surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 04 Dirección General de Policías otorga el visto bueno;

Que en orden 30 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 10° del Decreto Acuerdo N° 811/2025, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 33 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 23, los cuales ascienden a la suma PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 84/100 (\$12.813.514,84);

Que en orden 38 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por la baja de personal, incorporada en orden 27 (Resolución N° 396-SyJ/2025), cargo que fue suprimido en Expte. EX 2025-3723929-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

Que en orden 46 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 38 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 41 y 42;

Que en orden 52 obra volante de reservas al crédito votado, comprobante N° 1047/2025, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 (\$8.176.698,90);

Que en orden 57 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1045/2025, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 94/100 (\$4.636.815,94);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, artículos 20, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y artículos 10, 12, 14 y 16 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Suboficial Mayor -Personal Policial- en situación de retiro- MALLEA CARDOZO, GUSTAVO ARIEL JOSÉ, D.N.I. N° 29.222.933, clase 1975, C.U.I.L. N° 20-29222933-0, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20074 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J90163 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4 ° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2617

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Encárguese interinamente a partir del día 27 de noviembre de 2025, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2888

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-09102018-GDEMZA-PRODUCCION y su asociado EX-2025-09117144-GDEMZA-RODUCCION, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1863/20 se establece que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor se conformará entre otras fuentes, con los fondos y los bienes disponibles del Fideicomiso de Apoyo al Capital Emprendedor que administra Mendoza Fiduciaria S.A. y los aportes presupuestarios que realice el Gobierno Provincial al citado Fideicomiso;

Que el Fondo Provincial de Inversión para el Desarrollo de Capital Emprendedor tiene como fin promover, garantizar y/o financiar la inversión y/o coinversión junto al sector privado a través de aceleradoras y/o incubadoras de empresas en startups tecnológicas y/o proyectos disruptivos e innovadores de emprendedores que se instalen en el territorio de la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 2094/19 se aprueba el CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, suscripto el 2 de agosto de 2019, con el objeto de permitir o facilitar el acceso al financiamiento de proyectos que potencien el desarrollo del capital emprendedor en la Provincia;

Que en Orden 2 obra nota del Presidente de la Agencia Mendocina de Innovación, Ciencia y Tecnología, informando que el mencionado aporte será aplicado a la ejecución de los Programas Transformación Digital Mendoza 2025, Soluciones I+D+I 2025 y Desarrollo Tec Asociativo III, la que cuenta con el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Que el patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que, dado que el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Que en Orden 5 obra Visto Bueno de la Directora General de Administración;

Por ello, de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley N° 9601, el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 811/25, la Ley N° 9265, el Decreto N° 2094/19 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$ 688.000.000,00) para ser aplicado a la ejecución de los Programas Transformación Digital Mendoza 2025, Soluciones I+D+I 2025 y Desarrollo Tec Asociativo III.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97001 52401 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA, quien dispondrá de los fondos conforme a lo dispuesto por el Comité

Ejecutivo.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2325

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025 -05592861--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Lic. MARCOS NICOLAS PALAZZOLO en el Servicio de Salud Mental del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Lic. MARCOS NICOLAS PALAZZOLO, DNI N° 34.785.732 en el Hospital Central y se agrega documentación pertinente en orden 47;

Que en orden 07 se agrega V° B° de la Subsecretaria de Gestión y Administración;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 01, según volante de imputación de cargo de orden 20;

Que en orden 33 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 41 por Asuntos Legales del Hospital Central, lo informado en orden 54 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según

se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciado en Psicología.

Lic. MARCOS NICOLAS PALAZZOLO, DNI N° 34.785.732, CUIL N° 20-34785732-8.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04014

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2811

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-03039434--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de diferencias salariales por asignación transitoria de funciones a la agente ELIDA MARCELA DOMINGUEZ, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 16 del expediente de referencia obra Resolución N° 2197/19 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante la cual se asignaron funciones transitorias de Jefe de Departamento en la Secretaría General a la mencionada agente, mientras su titular se encontrase con licencia por enfermedad;

Que en orden 34 obran cálculos de costos correspondientes a deuda de haberes por el período 22/04/2019 al 31/12/2019, con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 40;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 206 y 212 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 214 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. ELIDA MARCELA DOMINGUEZ, DNI N° 26.052.699, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 221 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 231 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Elida Marcela Domínguez;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 209 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 221 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente ELIDA MARCELA DOMINGUEZ, DNI N° 26.052.699, en concepto de capital e intereses correspondientes diferencias salariales por asignación transitoria de funciones, según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.637.268,12).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70440

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2825

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-06839715- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación de la Arq. NATALIA PASTOR como Asesora de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones la autorización requerida por el Decreto-Acuerdo N° 811/25, volantes de imputación preventiva y de cargo, con V° B° de la Contaduría General de Provincia y documentación pertinente;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Desígnese a la Arq. NATALIA PASTOR, DNI N° 24.129.363, CUIL N° 27-24129363-2, en el cargo de Clase 072 - Cód. 01-2-00-05 – Asesora de Gabinete, Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 - Jurisdicción 08 - Ministerio de Salud y Deportes

Artículo 2°- El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su dictado.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2845

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-08179378- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se gestiona la baja de la agente de la Dirección de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sra. ARIAS, NORMA ROXANA, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por la citada agente, C.U.I.L. N° 27-14471452-6, a partir del 16 de octubre de 2025, al cargo de CLASE 002 (Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario 002-002-002).

Que en orden 3 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 16 de octubre de 2025, la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Áreas Protegidas de la Subsecretaría de Ambiente, Ministerio de Energía y Ambiente, Sra. ARIAS, NORMA ROXANA, C.U.I.L. N° 27-14471452-6, al cargo de CLASE 002 (Régimen Salarial 35 – Código Escalafonario 002-002-002), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2º - La agente mencionada en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2847

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07450057- -GDEMZA-BIOECO, mediante el cual se tramita la renuncia a partir del día 1º de octubre de 2025, por haber obtenido el Beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, presentada por el agente ANDRÉS ALBERTO MERCADO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, el Sr. ANDRÉS ALBERTO MERCADO, D.N.I. N° 20.452.770, presenta su renuncia al cargo Clase 05, Código Escalonario 003-012-001, Régimen 13, de la planta de personal permanente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, por haber obtenido el goce del beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 1° de octubre de 2025.

Que en orden 7 obra informe de situación de revista del agente ANDRÉS ALBERTO MERCADO.

Que en orden 14 obra Dictamen del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Mendoza, donde se concluye que el Sr. ANDRÉS ALBERTO MERCADO, D.N.I. N° 20.452.770, presenta una incapacidad laboral del 70%, por lo cual reúne las condiciones exigidas en el inciso a) del Artículo 48 de la Ley N° 24241, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 48 de la Ley N° 24241, punto 2 apartado b) del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 1172/2011 ratificado por Ley N° 8445, Artículo 15 inc. m) Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 1° de octubre de 2025, la renuncia al cargo Clase 05, Código Escalonario 003-012-001, Régimen 13, de la planta de personal permanente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, al Sr. ANDRÉS ALBERTO MERCADO, D.N.I. N° 20.452.770, por haber obtenido el beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por parte de la A.N.Se.S.

Artículo 2° - El Sr. ANDRÉS ALBERTO MERCADO deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2924

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09526594- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, gestiona la modificación del Presupuesto General vigente, Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar el crédito presupuestario de la partida "SERVICIOS GENERALES", de la Unidad Organizativa 02, en función de requerimientos inmediatos;

Que en orden 3 (NO-2025- 09551073 -GDEMZA-GDEMZA-EDUCACION) el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Director General de Escuelas, certifica que el crédito asignado a la Partida 41306 "Juicios" para el ejercicio 2025 no será requerido en su totalidad, ya que a la fecha se encuentran comprometidas e imputadas la totalidad de las obligaciones recibidas y según la información disponible, no se prevén nuevas erogaciones que demanden la utilización del saldo remanente;

Que la misma no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global;

Que se encuentra autorizada por la Contadora General y la Directora de Administración de la Dirección General de Escuelas, en orden 4;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 inc. d) de la Ley Nº 9601 y los artículos 2 y 29 del Decreto Reglamentario Nº 811/2025,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial Vigente, Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000,00).

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3ro.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6826

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09796283- -GDEMZA-MESA#DGE, donde se tramita el Postítulo de la Formación Profesional Técnica “Especialización en Inteligencia Artificial y Tecnologías emergentes para la industria del Software”, del Instituto Superior Tecnológico PT-113 “Tomás Alva Edison”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional (LNETP) N° 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y post titulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución N° 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socias productivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que

ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la RIT-2019-2634-GDEMZA-DGE, aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la RESOL-2024-4516-E-GDEMZA-DGE, establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el Instituto Superior Tecnológico PT -113 "Tomás Alva Edison", se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socio productivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta de Postítulo de la Formación Profesional Técnica "Especialización en Inteligencia Artificial y Tecnologías emergentes para la industria del Software", evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles, brindando una instancia formativa posterior pertinente;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que en orden 4, rola el Visto Bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo de la Formación Profesional Técnica Continua: "Especialización en Inteligencia Artificial y Tecnologías emergentes para la industria del Software", que obra en el Anexo (Archivo Embebido) de la presente resolución.

Artículo 2do. - En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro. - Autorícese al Instituto Superior Tecnológico PT -113 "Tomás Alva Edison", a implementar la presente Formación Profesional Técnica Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda. -

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6828

MENDOZA.30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-10268063- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Postítulo en Enfermería Laboral", del Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad (IDICSA) PT-172; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional (LNETP) N° 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y post titulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socio productivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socio productivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la RIT-2019-2634-GDEMZA-DGE aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la RESOL-2024-4516-E-GDEMZA-DGE establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad (IDICSA) PT-172, se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socio productivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta de "Postítulo en Enfermería Laboral" evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles, brindando una instancia formativa posterior pertinente;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que en orden 4, rola el Visto Bueno de la Subsecretaría de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Apruébese el Diseño Curricular de la Formación Profesional Técnica Continua: "Postítulo en Enfermería Laboral", que obra en el Anexo de la presente resolución, como archivo embebido.

Artículo 2do. - En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro. - Autorícese al Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad (IDICSA) PT -172 a implementar la presente Formación Profesional Técnica Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6835

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-09062685-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita “Actualización Académica en Producción de Teatro Infantil en contextos socio-educativos”; y

CONSIDERANDO:

Que las ofertas de Postítulos tienen como fin principal brindar a los docentes una formación post inicial orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del Sistema Educativo previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la formación continua de los docentes constituye una función sustantiva del sistema formador orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente, conforme se establece en el artículo 1 y 2 de la Resolución CFE N° 30/07;

Que la Resolución CFE N° 117 establece que los postítulos constituyen propuestas de formación continua orientadas a dar respuestas a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, y que corresponde a la jurisdicción la responsabilidad primaria de implementación atendiendo a los máximos niveles de calidad y pertinencia, y definir mecanismos de regulación y monitoreo de la oferta jurisdiccional;

Que la Resolución N° 4516-DGE-2024 orienta y regula la presentación, evaluación y monitoreo de postítulos docentes en el marco de una concepción de la formación como un proceso continuo que se resignifica en instancias de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente, ello en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Res. N° 117-C.F.E.-10 y la Ley Provincial de Educación N° 6970;

Que el Instituto de Educación Superior N° 9-014 “Profesorado de Arte” se encuentra acreditado como Institución de formación docente y posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del sistema educativo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta educativa de Postítulo en “Actualización Académica en Producción de Teatro Infantil en contextos socio-educativos” forma parte del Proyecto Educativo Institucional, evidenciando correspondencia entre la propuesta de postitulación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico didáctica, prevé adecuada transferencia a las prácticas educativas y al ejercicio profesional docente, y cumple con los objetivos específicos de los postítulos docentes constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que se cumple con el criterio de regionalización de la oferta educativa de nivel superior ya que no existen ofertas similares en la zona de influencia de la Institución;

Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto; Que en orden 4 se le otorga el visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo Docente: "Actualización Académica en Producción de Teatro Infantil en contextos socio-educativos" que obra en el Anexo (archivo embebido) de la presente Resolución.

Artículo 2do.- En lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, aplíquese lo establecido en la Resolución N° 1286-DGE-2024, que dispone el tiempo máximo para la culminación del mismo. Con excepción de los casos cuyos diseños establezcan un tiempo menor para su finalización, plazo que prevalecerá y deberá respetarse como límite.

Artículo 3ro.- Autorícese al Instituto de Educación Superior N° 9-014 "Profesorado de Arte", a implementar el presente Postítulo Docente, a término, por dos (2) cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera

Artículo 4to.- Reconózcase la validez nacional automática en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CFE 151/00 para el postítulo y cohortes establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5to.- Comuníquese a las Juntas Calificadoras de Méritos de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo de la Provincia de Mendoza, a efectos del cómputo del puntaje correspondiente.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC.TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 10431

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 5 y el V° Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Produccion, Lic.

Rodolfo Vargas Arizu, vinculado en orden N° 6, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21 y N° 10.345; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ministro de Producción, subrogando al Sr. Ministro de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial, en uso de las atribuciones emanadas de la Ley de Ministerios N° 9501, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N° 8990, otorga el V° Bueno al pedido de habilitación excepcional y transitoria de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante el mes de enero del receso judicial estival del año 2026 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2026 a disponerse.-

Que las circunstancias fáctica que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL en otros años anteriores, han continuado a la fecha, consecuencia del proceso inflacionario que aqueja hoy al país. De allí que cualquier demora o suspensión de un trámite, automáticamente se torna en un perjuicio al trabajador, por la pérdida del poder adquisitivo que tiene la moneda. Ya sea, que se alcance un acuerdo conciliatorio en el ámbito administrativo, ya sea que se inicie la demanda judicial.-

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación Laboral durante el receso judicial estival del año 2026 y durante el receso judicial invernal del mismo año 2026, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijen.-

Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales Año 2026 antes individualizados, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que tanto parte reclamante y parte reclamada intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.-

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8890 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.-

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los recesos judiciales, de Enero 2026 y Julio 2026, por parte del Sr. Ministro de Producción subrogando al Sr. Ministro de Gobierno, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen instaurado por la Ley N° 8990.-

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del 2026, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 8 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.- Por lo que, en cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, conforme lo prescribe el art. 2, 19 y cc. Decreto Reglamentario N° 2269/17, y lo normado por el art. 1 y cc. Ley N°

8990 y arts. 1 inc. c), 2 inc. a) y ñ), 5 inc. a) y cc. Ley N° 8729;

EL

SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante el mes la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero 2026, esto es, desde el 02 y hasta el 31 de enero de 2026 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2026.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 3 inc. 1) de la Ley N° 9501.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N°: 2010

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-04824612-GDEMZA-SSP, mediante el cual la Dirección de Planificación y Proyectos propone la aprobación del Instructivo que define "Pautas Generales para el diseño correspondiente a la Imagen de Taxis"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota de la señora Directora de Planificación y Proyectos mediante la cual se propone aprobar el instructivo que define "Pautas generales para el diseño correspondiente a la imagen de Taxis", elaborado por el Departamento de Diseño de esta Subsecretaría de Transporte, con la finalidad de mejorar la percepción general por parte de los usuarios del servicio, al proyectar una imagen de modernidad y vanguardismo, como también permitir el nuevo diseño de organización de la información externa de los vehículos e identificar de manera clara el número de consultas y sugerencias junto a la marca Ente de la Movilidad Provincial.

Que el Artículo 48 del Decreto N° 1512/2018, modificado por el Decreto N° 241/2025, dispone, por su parte, que se habilitarán los vehículos que acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados por el Artículo 50 de la Ley N° 9086 y las condiciones técnicas y de circulación establecidas por la Ley de Seguridad Vial N° 9024 y que los vehículos que se afecten al servicio "... deberán ser pintados o plateados en la forma y con los colores que determine la Autoridad de Aplicación mediante resolución. ...".

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley de Ministerios N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que, en materia de transporte de pasajeros, la derogada ley le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, y en su Artículo 24 facultó al Poder

Ejecutivo a efectuar las modificaciones y adecuaciones administrativas, institucionales, orgánicas, funcionales y presupuestarias necesarias a efectos del cumplimiento de la misma, pudiendo determinar las nuevas autoridades de aplicación de la normativa vigente.

Que mediante el Decreto N° 185/2024, el Poder Ejecutivo estableció como autoridad de aplicación de la Ley N° 9086 y del Decreto N° 1512/2018, reglamentario de la misma, a la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, de conformidad con lo solicitado en Orden N° 27, se torna necesaria la rectificación de la Resolución N° 0864/2025 de la Subsecretaría de Transporte.

Por lo expuesto y en virtud de lo establecido en los Artículos 77 y 78 de la Ley N° 9003; Artículos 2 y 50 de la Ley N° 9086; Decreto N° 022/2024; Artículo 1 del Decreto N° 57/2024 y Decreto N° 185/2024 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización;

EL

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFÍQUESE el Artículo 2º de la Resolución N° 0864/2025 de la Subsecretaría de Transporte, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- DISPÓNGASE que lo establecido en el Instructivo de “Pautas generales para el diseño correspondiente a la imagen de Taxis”, deberá ser aplicado a los vehículos que se afecten a la prestación del servicio en la ZONA GRAN MENDOZA, como consecuencia de nuevos permisos que se otorguen a partir de la publicación de la presente norma legal y a aquellos vehículos que se afecten al servicio como consecuencia de cambio de unidades habilitadas.”

Artículo 2º.- MODIFÍQUESE el Anexo de la Resolución N° 1799/2025 de la Subsecretaría de Transporte, que quedará redactado de la siguiente forma:

“...Para Taxis de Mendoza

*En caso de Cambios de Unidad, según Anexo de Resolución N° 0864/2025 y modificatoria de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

*Para vehículos de Delegación Zona Centro y Departamento Lavalle: según Resolución Dirección de Vías y Medios de Transporte 0630/1999: Techo, puertas traseras laterales y paragolpes de color blanco. Las partes externas restantes, de color negro.

*Para vehículos monovolumen, Resolución N° 1042/2007 de la Dirección de Vías y Medios de Transporte: Techo y Pilares A, B, D, paragolpes y puertas laterales traseras de color Amarillo Cromo...”

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE a quienes corresponde y archívese.

ING. LUIS EDUARDO BORREGO

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 329

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2025-08788607-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2025 - ENERO 2026".

CONSIDERANDO:

Que, resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497, el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 (modificado por Decreto N° 2704/2008), y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los Contratos de Concesión.

Que la Resolución N° 434/2025 de la Secretaría de Energía de la Nación aprobó la Programación Estacional de Verano Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y los Precios Estacionales de Energía, Potencia, Transporte y Servicios y Adicionales del Sistema, a aplicar durante el período 1° de Noviembre de 2025 al 30 de Abril de 2026. Que, en consecuencia, el EPRE aprobó los Cuadros Tarifarios para el período Noviembre 2025 – Enero 2026 mediante Resolución de Presidencia N° 046/2025, ratificada por Resolución EPRE N° 257/2025.

Que, con posterioridad, la Secretaría de Energía de la Nación aprueba la Resolución N° 488/2025, la cual establece los precios estacionales aplicables para el período comprendido entre el 1° de Diciembre de 2025 y el 30 de Abril de 2026, manteniéndose los Precios Sin Subsidio Estado Nacional sancionados mediante Resolución SE N° 434/2025. Que, mediante Resolución EPRE N° 293/2025 se aprobó el recálculo de los Cuadros Tarifarios para el período Diciembre 2025 – Enero 2026.

Ahora bien, para fecha 29/12/2025 se publica en Boletín Oficial la Resolución SE N° 604/2025, mediante la cual se establece, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2026, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM establecidos en el Anexo I de la citada norma, así como los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal (PET), establecidos en el Anexo III de la Resolución.

Que, respecto de las bonificaciones sobre el POTREF, el PEE y el PES para los usuarios segmentados en Nivel 2 y Nivel 3, la Resolución SE N° 604/2025 señala en sus considerandos que para el consumo base de los usuarios Residenciales Nivel 2 y Nivel 3, se aplicarán las bonificaciones establecidas al valor del precio mayorista de la Energía correspondiente a los usuarios Residenciales Nivel 1, o las que se establezcan en el futuro por esa Secretaría como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/2024, prorrogado por el Decreto N° 370/2025.

Que así las cosas, se aplican en el presente recálculo de Cuadros Tarifarios las bonificaciones establecidas en la Resolución SE N° 036/2025 para el mes de Diciembre 2025 (Anexo: Tabla Mensual de Bonificaciones) y los topes de consumo subsidiado definidos en la Resolución SE N° 090/2024 para el período: a) para la demanda de usuarios NIVEL 2, el límite del consumo base se fija en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; b) para la demanda de usuarios NIVEL 3, el límite del consumo base se fija en doscientos cincuenta (250) kWh/mes. El consumo excedente de los usuarios del NIVEL 2 y NIVEL 3 será valorizado al precio definido para N1.

Que, mediante Artículo 2° de la Resolución SE N° 437/2025 se establece, a partir del 1° de Noviembre de 2025, en PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.704/MWh), el valor del

recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15336, sustituido por el Decreto N° 450 de fecha 4 de Julio de 2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE).

Que, oportunamente la Secretaría de Energía determinó para la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público y Clubes de Barrio y Pueblo, la aplicación de los precios estacionales correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales NIVEL 2 para el total del volumen consumido. Todos estos y demás aspectos vinculados a facturación fueron abordados mediante Resolución EPRE N° 078/2024 y demás instructivos de implementación, resultandos vigentes para el período de actualización.

Que, resulta aplicable lo establecido por el Decreto N° 1680/2024 y Resolución de Presidencia N° 044/2025 – ratificada por Resolución EPRE N° 257/2025 -, en cuanto al Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) y demás instrumentos, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025.

Que, el Memo AAM-GTR N° 189/2025 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la elaboración de los cuadros tarifarios, los costos de abastecimiento correspondientes y el impacto en las tarifas de usuario final para el período Enero 2026.

Que la Resolución EPRE N° 328/2025, aprueba el recálculo de los Costos de Abastecimiento para el período Enero 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del recálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir de los consumos registrados por los usuarios desde el 01 de Enero de 2026.

Por ello, normas legales citadas, informes técnico y dictamen producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar los valores del PPST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según el siguiente detalle:

Mes de vigencia	Para la Demanda N2 base	Para la Demanda N3 base	Para la Demanda N1 y Resto de demanda	Sin Subsidio Estado Nacional
Enero 26	3101	4431	8862	8862

2. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.

3. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.

4. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018”, según ANEXO III de la presente, con

vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.

5. Aprobar el recálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.

6. Aprobar el recálculo de los valores de los “Parámetros base para el cálculo de las compensaciones tarifarias”, en base a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto N° 9681, Decreto N° 1742/2016 y Resolución Secretaría de Servicios Públicos N° 018/2017, Decreto N° 1680/2024, Res. SE N° 604/2025, para el cálculo de los subsidios y compensaciones a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículos 74 y 75 Ley N° 6497, texto Ley N° 7543), que como ANEXO V forma parte de la presente, con vigencia a partir 1° hasta el 31 de Enero de 2026.

7. Aprobar el recálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio de Servicios (PES) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 1° hasta el 31 de Enero de 2026.

8. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a implementar los aspectos de facturación señalados mediante Artículos 12 a 22 de la Resolución EPRE N° 078/2024, e instructivos de implementación vigentes, en particular aquellos referidos al Decreto N° 218/2025.

9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.

10. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HECTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9515452 Importe: \$ 32340
02/01/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 330

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2025-10382173-GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas “ADECUACIÓN CARGOS ALUMBRADO PÚBLICO. CUMPLIMIENTO LEY N° 9681 E INSTRUCCIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN. ENERO 2026”.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución EPRE N° 323/2025, aprobó a partir del 1° de Enero de 2026, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9681 e instrucciones recibidas por parte de la Autoridad de Aplicación, para los mencionados Departamentos que hasta el 31 de Diciembre de 2025 conforman el Sistema Solidario de Compensación.

Que posteriormente, para fecha 29 de Diciembre de 2025, se publica en Boletín Oficial la Resolución Secretaría de Energía N° 604/2025, modificándose en lo que aquí respecta el Costo de Abastecimiento y, consecuentemente, la Tarifa y factura de Alumbrado Público que deben abonar los Municipios por su consumo de este concepto a las distribuidoras eléctricas.

Que oportunamente, la Autoridad de Aplicación instruyó al EPRE a los fines de garantizar que todos los Municipios inicien el ejercicio 2026 en la misma situación de equilibrio que poseían bajo el régimen del sistema solidario.

Que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, mediante Memo AAM-GTR N° 194/2025, la Gerencia Técnica de la Regulación analiza el impacto del incremento en el Costo de Abastecimiento sobre la Tarifa con Impuestos de Alumbrado Público, a efectos de determinar el incremento requerido en la Grilla de Cargos de Alumbrado Público de cada Municipio.

Que, por su parte, la citada Ley N° 9681 faculta al EPRE a dictar la normativa reglamentaria y ejercer la fiscalización y control del mecanismo de determinación de Cargos de Alumbrado Público.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación con el objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos e instrucciones recibidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497; y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

EL DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar a partir del 1° de Enero de 2026, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, el recálculo de la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, según Anexo I de la presente.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Energía y Ambiente, a efectos de que tome conocimiento de las pautas de actualización utilizadas para la elaboración de las Grillas de Cargos de Alumbrado Público, aprobadas según Anexo.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

Lic. ANDREA SALINAS
Presidenta EPRE

Ing. HECTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9515465 Importe: \$ 9450
02/01/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 7830

VISTO:

El Expediente Municipalidad de Maipú n° 33343/2025. Intendencia Municipalidad de Maipú. Remite nota (Presupuesto Año 2026); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.02 el Sr. Intendente Municipal remite a los miembros del Honorable Concejo Deliberante de Maipú, con el propósito de elevar para su tratamiento el proyecto de Ordenanza del Presupuesto general de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026, conforme a lo establecido en el Art. 105 inciso 15 de la ley 1.079.

Que el presente proyecto refleja la continuidad y consolidación de un modelo de gestión municipal moderna, eficiente y comprometida con los maipucinos y las maipucinas, enfocado en fortalecer una comunidad equitativa, inclusiva y sostenible. Este presupuesto expresa la voluntad de un Municipio que planifica, gestiona y articula con una mirada estratégica, respondiendo a las demandas cotidianas de nuestros vecinos garantizando la prestación de los servicios esenciales y la ejecución de obras que promueven el desarrollo local en todas sus dimensiones.

Que los supuestos macroeconómicos que sustentan esta proyección se encuentran alineados con los informes del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza y del Ministerio de Economía de la Nación, asegurando coherencia entre la planificación local y el contexto económico general. En este marco, se busca mantener una administración responsable del gasto público, con equilibrio presupuestario y políticas orientadas a la transparencia, la eficiencia y la igualdad de oportunidades.

Que el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2026 asciende a la suma de pesos Ciento quince mil millones novecientos mil con 00/100, \$115.900.000.000,00, previendo un balance equilibrado entre ingresos y erogaciones, su ejecución se enmarca en los ejes del plan de Gobierno consolidados por la gestión Municipal: Maipú Competitivo, Maipú Sostenible, Maipú Nuevo Gobierno y Maipú Equitativo e Inclusivo.

Que en el cumplimiento de Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 8.706 art. 22°, 23° y 206°, y el Decreto Reglamentario N° 1.000/15, se presenta el Presupuesto Clasificado por programas presupuestarios.

Que en el marco del Cálculo de Recursos en la proyección de Ingresos de Origen Municipal, se continua la decisión de optimizar los mismos, con políticas de recaudación, se seguirá en la línea de incrementar esfuerzos en el recupero de deuda morosa a través de programas de educación tributaria, y todas las

acciones que tiendan a mejorar el cumplimiento fiscal generando así ciudadanía responsable, incentivando el pago oportuno y voluntario de los tributos, tales como las implementadas durante el año 2025: descuentos adicionales a los buenos contribuyentes, plan especial de facilidades de pagos, programas de regularización de actividades comerciales y de declaración de superficies cubiertas con exención de sanciones y financiaciones que posibilitan el cumplimiento, exención de tasas por servicios a jubilados, pensionados y personas con discapacidad que no registran deuda. Además, seguirá el trabajo conjunto con el Honorable Concejo Deliberante en la actualización de la Ordenanza Tarifaria y el Código Tributario, a los fines de garantizar una mayor equidad fiscal.

Que en cuanto a la Participación de Impuestos Provinciales y Coparticipación en Impuestos Nacionales, la proyección se ha determinado conforme a lo estimado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de Mendoza.

Que en el ámbito de los gastos corrientes y de capital se proyectan asignaciones bajo criterios de austeridad, previsión, orden y control, priorizando la inversión en infraestructura, servicios públicos esenciales y saneamiento que favorezcan la integración territorial. Asimismo, se prevén los compromisos financieros del Municipio, en cumplimiento con la Ley N° 21.256.

Que continuar con el plan de trabajo público es una prioridad de la gestión de Gobierno, su afectación para el año 2026 representa un 26% respecto del total del Presupuesto, lo que implica avances que siguen alcanzado a todo el territorio maipucino. Durante el año 2025 se ha avanzado significativamente en obras claves que impactan de manera directa en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Que seguir promoviendo y facilitando la terminalidad educativa, forma parte del plan de formación profesional, laboral, y de capacitación para cada empleado y empleada municipal, a los fines de garantizar la actualización integral, adquiriendo competencias para un mejor desempeño en sus funciones y crecimiento personal.

Que en cuanto a los programas presupuestarios de mayor relevancia se encuentra incorporada la suma de pesos setecientos millones con 00/100, \$700.000.000,00, quedando sujeto lo mencionado según anexo III (punto 5), para las erogaciones que demandará la ejecución del Programa P.A.R (Participación Activa y Responsable) creado por ordenanza N° 4448; que toman fortalecimiento a través de la consolidación de los proyectos presentados y votados en cada distrito por la comunidad. De esta manera se proyecta la visión de los vecinos/as con respecto a su lugar, su barrio, entorno, generando sinergia local y una apropiación territorial en base al consenso de las propuestas tendientes al bien común.

Que se ha destinado al Fondo de Desarrollo Emprendedor a través del Fideicomiso de Administración para el financiamiento de Micro emprendimientos de Maipú, la suma de pesos quinientos millones con 00/100, \$ 500.000.000,00, quedando sujeto lo mencionado según anexo III (punto 6), buscando dar respuesta a una amplia diversidad de necesidades y perfiles, permitiendo la generación de empleo genuino y de calidad, fortaleciendo el crecimiento de la economía local, como así también para la asistencia de nuestros pequeños productores y emprendedores y demás líneas de crédito específicas. Se continuará con la medida actual para que los fondos recuperados de los préstamos queden en el citado fideicomiso y sean nuevamente prestados a nuevos beneficiarios/as del Departamento.

Que el Programa Gestión con Igualdad después de cinco años de implementación, se ha consolidado como una política pública municipal, siendo transversal a toda la administración a través del presupuesto anual y el diseño y ejecución de acciones, programas y proyectos. Este cambio de paradigma en la distribución de los recursos con esta perspectiva de igualdad ha permitido que cada área asuma desafíos y redoble esfuerzos en pos de la transformación social con mayor equidad e inclusión. Este programa continuará siendo monitoreado para que cada acción y cada área aseguren políticas de disminución de las desigualdades con la asignación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 68 las comisiones permanentes de este Honorable Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley nº 1079 “Orgánica de Municipalidades”.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º.- Apruébese el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2026, el que ascenderá a la suma de pesos ciento quince mil novecientos millones con 00/100 (\$115.900.000.000,00) de acuerdo con el Anexo I: Cuadro de los recursos, financiamientos y de las erogaciones, Cuadro de recursos y financiamiento, Cuadro Clasificación institucional, económica y por objeto de las erogaciones de acuerdo al siguiente detalle:

VER ANEXOS

Artículo 2º.- Apruébese el Anexo II: Remuneraciones, régimen de licencias y viáticos autoridades superiores del Departamento Ejecutivo, Departamento Deliberativo y Personal escalafonado comprendido por Ley nº 5.892, comisión recaudadores y oficiales de justicia, según el siguiente detalle:

VER ANEXOS

Artículo 3º.- Apruébese la planta de Personal y Estructura de cargos Año 2026, según el siguiente detalle:

VER ANEXOS

Artículo 4º.- Apruébese el ANEXO III Disposiciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

VER ANEXOS

Artículo 5º.- Apruébense el Presupuesto por programas y proyectos presupuestarios, Cuadros de Clasificación económica por el objeto del gasto (Jurisdicción 01-Departamento Ejecutivo, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Dir. Gral de Intendencia, Infraestructura y Servicios, Secretaría de Jefatura de Gabinete-Secretaría de Intendencia, Jurisdicción 02-Honorable Concejo Deliberante, Jurisdicción 03-Servicios Especiales-Obras y Serv. Sanit., Jurisdicción 04-Oficina Acceso a la información pública municipal, Jurisdicción 05-Juzgados Viales Municipales, Jurisdicción 06-Agencia Municipal de ordenamiento territorial), Programa Gestión con Igualdad correspondiente, Plan de Trabajo Público Año 2026, Programa presupuestario de Trabajo Público y Cuadro de Clasificación por finalidades y funciones.

VER ANEXOS

Artículo 6º.- Apruébese el ANEXO IV Presupuesto Plurianual Periodo 2026/2028, Cuadro de los Recursos y financiamiento y Cuadro de las erogaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

VER ANEXOS

Artículo 7º.- Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LIC. YAMILA CEREZO
Presidenta HCD Maipú

Cesar Sola
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9404796 Importe: \$ 22680
02/01/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

PHARMAKON MEDICAL PRODUCTS ASOCIADOS S.R.L.: Instrumento Constitutivo En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025 PICO HUGO SEBASTIAN D.N.I 32.169.127; PEREYRA CARLOMAGNO CAROLINA LETICIA DNI 28.838.600 ; MARIELA QUIROS DNI 23.267.606; MIRCA BEATRIZ HODAR, DNI 14.764.592, y MARIA PAZ PRINGLES GUEVARA DNI 41.795.572, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, La sociedad se denomina PHARMAKON MEDICAL PRODUCTS ASOCIADOS S.R.L.. Domicilio: Los socios fijan como domicilio social, legal y fiscal de la sociedad en: Lavalle 569 ciudad de Mendoza, C.P. 5500, Provincia de Mendoza, Republica Argentina Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrado con terceros, dentro o fuera del país relacionada con su objeto: A) COMERCIAL: comercialización, distribución y venta de medicamentos y productos farmacéuticos para uso humano, conforme a las leyes y regulaciones vigentes en la República Argentina. La sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias y accesorias para alcanzar su objeto, incluyendo pero no limitándose a: La importación y exportación de medicamentos y productos farmacéuticos; La compra y venta de medicamentos y productos farmacéuticos a distribuidores, farmacias, hospitales y otros establecimientos autorizados; La representación de fabricantes y laboratorios farmacéuticos nacionales y extranjeros; La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en materia de productos farmacéuticos; La realización de actividades de marketing y promoción de productos farmacéuticos, siempre de acuerdo con las normas éticas y legales aplicables. La comercialización de productos médicos descartables tales como jeringas, guantes, apósitos, sondas, catéteres y otros insumos médicos de uso hospitalario y clínico; La comercialización de prótesis (como prótesis ortopédicas, dentales, auditivas, oculares) y ortesis (como órtesis de miembro superior, inferior, columna vertebral); La provisión de servicios relacionados con la adaptación, colocación y seguimiento de prótesis y ortesis, en coordinación con profesionales de la salud calificados. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, dentro del marco legal vigente en Argentina. B) SERVICIOS: mediante la administración y explotación de hospitales, sanatorios y clínicas propios o ajeno, instalación de consultorios para atención médica en general, quirúrgicos y de reposo, realización de tratamientos especializados, realización e análisis clínicos, radiológicos de todo tipo, medicina nuclear, tomografía computada, estudios especializados, compra y o alquiler de equipos especiales, organización, contratación y/o afiliación a sistemas de medicinas prepagas, colegios médicos, farmacéuticos, bioquímicos y /o cualquier asociación relacionada con el arte de curar, organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanzas y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental en todos los campo de la medicina. C) prestación de los servicios de ambulancias a pacientes internos o externos, atención de traslados de afiliados de obras sociales e institucionales de atención médica pública o privada, atención de emergencias médicas, urgencias domiciliarias, evaluaciones domiciliarias y control de ausentismo a través de medios de transporte propio o de terceros. Servicios de prestaciones médicas, transportes de personas en vehículos propios o de terceros. Alquiler, compra, venta Importación o exportación de equipos médicos. D) Operar como hospital de día, centro de consultas médicas para asistencia, diagnósticos y tratamientos ambulatorios o con internación de pacientes propios y/o de obras sociales. Organización y explotación de sistemas destinados a la cobertura de emergencias personales para el traslado y movilidad de pacientes de obras sociales o particulares, el que será prestado por medio de ambulancias terrestres aéreas y/o fluviales o cualquier otro tipo de unidades móviles, dotado o no de equipos de cuidados intensivos y/o de equipos de unidades coronarias u otros elementos técnicos para la atención de pacientes. – Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abonos, reintegros, convenios o similares. Crear organizar explotar o administrar centros de estudios e investigaciones técnicas científicas de temas relacionados con el objeto social. - Parra la operatividad de todos los servicios podrá contratarse personal médico, paramédicos y auxiliares y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por personas con título habilitantes supervisados por un director técnico. Los socios no médicos no podrán tener ninguna injerencia ni en la dirección técnica ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional. A los fines especificados anteriormente, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén

prohibidos por la ley y su Estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) representado por 1.000 cuotas sociales, de \$ 10.000 cada una valor nominal, CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha, el o los gerentes, deberán confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas. Órgano de Administración: .- se Designa al socio PICO HUGO SEBASTIAN, D.N.I 32.169.127, como GERENTE TITULAR; y a la socia Mariela Quirós, DNI 23.267.606 como GERENTA SUPLENTE

Boleto N°: ATM_9510995 Importe: \$ 14040
02/01/2026 (1 Pub.)

FEDERICOTANO S.A.S.– Constitución de Sociedad por acciones simplificadas el Señor Tano Federico Jesús, argentino, titular del Documento único número 38.756.028, C.U.I.T. N° 23-38756028-9, soltero, nacido el 24 de diciembre de 1994, medico, con domicilio en Republica Arabe de Egipto 670, Las Condes, Región Metropolitana, Santiago, Chile. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 03 de diciembre 2025. DENOMINACIÓN FEDERICOTANO S.A.S DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle Pablo Pescara 71, Maipú, Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) PRESTACIÓN MEDICA EN GENERAL: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, de anestesiología basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. b) AGROPECUARIAS, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas. c) ASESORAMIENTO: Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamientos de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. d) SERVICIOS GASTRONOMICOS: Mediante la prestación de servicio de gastronomía incluyendo ventas de comidas en establecimiento habilitado a tal fin o fuera de él, asesoramiento y organización de eventos que requieran servicios gastronómicos. e) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, prendas y accesorios de vestir, artículos de zapatería, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, frutas, oleaginosas, automotores, herramientas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. f) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, administración, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de la propiedad horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, permitiendo el cobro de comisiones por la intermediación en dichas actividades. g) CONSTRUCCION: Edificación de inmuebles, obras civiles, públicas y privadas, Remodelación y mantenimiento: Reparación, renovación y mantenimiento de obras existentes, Urbanización y desarrollo inmobiliario: Fraccionamiento, desarrollo y comercialización de proyectos inmobiliarios, Gestión de proyectos: Diseño, dirección y administración de obras de ingeniería y arquitectura. h) SERVICIOS: Organización, planificación y prestación de servicios gastronómicos en eventos, la explotación de restaurantes, bares, confiterías, copetín al paso, rotiserías, pizzerías, panaderías, heladerías, parrillas, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas y afines; organización, producción y

realización de todo tipo de eventos y reuniones empresarias, culturales, y artísticas, como así también el alquiler de salas para dichas reuniones y eventos; a cuyo efecto podrá realizar delivery, asesoramiento, servicio de catering, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. CAPITAL: se fija en PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tano Federico Jesús, suscribe la cantidad de 700.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular; Tano Federico Jesús, titular del Documento único número 38.756.028 y un administrador suplente; Buzzi Fabiana Andrea, titular del Documento único número 20.113.414: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9508843 Importe: \$ 25380
31/12 02/01/2026 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

AFUSSAR (Asociación de Fútbol San Rafael) Asociación Civil, CUIT N° 30-71613867-0: convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de enero de 2026 a las 20 horas, en primera convocatoria, y a las 21 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social, ubicada en calle Mitre N° 166, ciudad de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Asociados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N°8 cerrado el 31 de diciembre de 2024; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Presidente: PABLO E. FALITI Secretario: PABLO ALBANÉS.

Boleto N°: ATM_9492898 Importe: \$ 3240
02/01/2026 (1 Pub.)

(*)

Agrupación de Productores y Artesanos de los Claveles Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 12 de Enero de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Ruta Provincial 177 S/N km 9, Los Claveles, Cañada Seca del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/03/2024 – 31/03/2025. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9504429 Importe: \$ 2970
02/01/2026 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS MUNICIPALES DE GUAYMALLEN CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA día 17 de febrero de 2026, nueve horas, en Calle Libertad 230, Villa Nueva, Guaymallen para tratar el siguiente orden del día: 1°- Lectura del Acta Anterior, 2°- Elección de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta, 3°- Informe por Asamblea fuera de término, 4°- Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2017; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2017; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2017 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2017. 5°- Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2018; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2018; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2018 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2018. 6°-Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2019; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2019; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2019 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2019. 7°- Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2020; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2020; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2020 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2020. 8°-Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2021; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2021; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2021 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2021. 9°- Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2022; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2022; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2022 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2022. 10°- Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2023; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2023; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2023 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2023. 11°- Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria cerrada al 31/12/2024; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros por el Ejercicio cerrado al 31/12/2024; Informe de Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2024 e Informe del Auditor por el Ejercicio Cerrado al 31/12/2024. 12°- Aumento de la cuota social. 13°- Conformación de la Junta Electoral 14 ° Elección de Autoridades por finalización de mandato.-

Boleto N°: ATM_9515072 Importe: \$ 9450
02/01/2026 (1 Pub.)

SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 23 de enero de 2026, a las 10:00hs, en la sede social de Carril Rodríguez Peña 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para suscribir el acta; 2) Causas de la convocatoria a Asamblea fuera de término; 3) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 4) Tratamiento de los resultados al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 5) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 6) Determinación de número de directores titulares y suplentes. Designación de Directores Titulares y Suplentes; 7) Tratamiento de las renunciaciones presentadas por los

Síndicos Sergio Andrés Trípoli y Gustavo Andrés Miquelarena Meritello. Designación de nuevos Síndicos;
8) Trámites Administrativos. Para asistir a la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación en los términos del art. 238 LGS.

Boleto N°: ATM_9516187 Importe: \$ 16200
31/12 02-05-06-07/01/2026 (5 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2026, a las 8:30 horas, la que tendrá lugar en Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social; III Conferir autorizaciones para tramitar la inscripción de la Modificación del Estatuto. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_9504457 Importe: \$ 16200
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Enero de 2026 a las 10:30 horas, a celebrarse en la sede social, sita en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, suscriban el acta de la asamblea; 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de termino para el tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025; 3) Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Reseña Informativa, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al 82° ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2025; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 6) Elección de dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, todos por el término de un año; 7) Conferir autorización para tramitar la inscripción ante los organismos de contralor de lo dispuesto en la Asamblea. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el registro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se recepcarán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_9504458 Importe: \$ 25650
29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

LINCED ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 2026, a las diez horas en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén, Mendoza. En caso de fracasar la primer convocatoria, se realiza la segunda convocatoria para el día 16 de enero de 2026, a las once horas, en la sede social sito en calle Cochabamba 3567, de Guaymallén Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Asamblea fuera de término 2. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo sexto ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. 3. Retribución al Directorio. 4. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 5. Consideración de la Memoria del Directorio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas complementarias y anexos pertenecientes al vigésimo séptimo ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. 6. Retribución al Directorio. 7. Destino de los resultados del Ejercicio considerado. 8. Nombramiento de Directorio, por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_9506762 Importe: \$ 16200
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

CARTELLONE INVERSIONES S.A. Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19/1/2026, 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que se realizará a través del sistema de videoconferencia por medio de la plataforma "Microsoft Teams" o la que se estime conveniente, conforme los datos identificatorios a proveerse por el Directorio una vez cumplimentado lo prescripto por el art. 238 de la Ley 19.550, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la ratificación en todos sus términos de las resoluciones adoptadas por el Directorio del 26/12/2025 referido a la venta de la participación indirecta que la Sociedad posee en Bevap Participações S.A., así como de las participaciones indirectas en Central Bioenergética Rio Preto Ltda. y en VP Agrícola e Comercial S.A. 3) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_9506013 Importe: \$ 12150
30-31/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de enero de 2026 a las 08:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma virtual a través de la plataforma Teams o similar. Los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea, su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) para su correcta admisión a la Asamblea. Para el caso de Asamblea Unánime, se ajustará la misma al último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2. Consideración de la reducción del número de directores titulares y suplentes. 3. Consideración en su caso, de la remoción total o parcial de los Directores titulares y suplentes en los términos del art. 256 de la LGS, y de nuevas designaciones art. 255 LGS a efectos de su readecuación y recomposición. Distribución de cargos. 4. Consideración de la renuncia del Director Claudio Nogueiras, su gestión y remuneración. 5. Autorizaciones para gestionar la inscripción de las resoluciones de la asamblea ante los organismos de control. La documentación consignada en el punto 4) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. Los Sres. Accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico del Presidente del Directorio armando.ricci@bodegasbianchi.com.ar con copia al Sr. Damián San Juan damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar.

Boleto N°: ATM_9499192 Importe: \$ 20250
29-30-31/12 02-05/01/2026 (5 Pub.)

FUTURA NORTE S.A EXPTE. (DPJ) 413/F/97 – Fs 1 y ss. Legajo 3902 R.P.S.A. ACTA DE DIRECTORIO N° 144 16/12/2025 En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 2026, en 1 era convocatoria a las 10.30 horas y en 2 da convocatoria a las 11.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la

documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 39 cerrado el 31 de agosto 2025 Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 20 de enero de 2026 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs. No habiendo otros temas a considerar, se da por finalizada la reunión PABLO IBAÑEZ PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_9499206 Importe: \$ 20250
26-29-30-31/12 02/01/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPTE. N°EX-2025-02881342- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "SR 1b" SAN RAFAEL CORRIENTE ARGENTINA SA". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, Piso 3, oficina 5, Ciudad, Mendoza, en representación de CORRIENTE ARGENTINA S.A., CUIT 30-70494338-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día Quince de Abril de 2025, siendo las once horas cuarenta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-7, Distrito Minero: 01 SOSNEADO, Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: nov-marzo. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 1.526has7.956m2. Coordenadas Registradas – Campo Inchauspe 69 – Faja 2: Punto 1: y=2408000.00, x=6190975.32; Punto 2: y=2406908.57, x=6190732.07; Punto 3: y=2406740.46, x=6189989.34; Punto 4: y=2406998.66, x=6188286.28; Punto 5: y=2405956.27, x=6187619.36; Punto 6: y=2405671.76, x=6186757.50; Punto 7: y=2405478.06, x=6186783.91; Punto 8: y=2405088.47, x=6186702.45; Punto 9: y=2404666.41, x=6186800.15; Punto 10: y=2404241.74, x=6187205.97; Punto 11: y=2404000.85, x=6187514.40; Punto 12: y=2403448.92, x=6187806.60; 13: y=2402994.40, x=6188163.73; Punto 14: y=2403159.80, x=6188191.75; Punto 15: y=2403221.69, x=6188257.63; Punto 16: y=2403262.20, x=6188326.71; Punto 17: y=2403271.59, x=6188381.74; Punto 18: y=2403272.22, x=6188457.27; Punto 19: y=2403264.06, x=6188558.46; Punto 20: y=2403280.18, x=6188649.60; Punto 21: y=2403310.51, x=6188740.89; Punto 22: y=2403332.44, x=6188957.40; Punto 23: y=2403377.78, x=6189045.25; Punto 24: y=2403477.86, x=6189195.79; Punto 25: y=2403707.01, x=6189452.21; Punto 26: y=2403735.58, x=6189715.13; Punto 27: y=2403740.45, x=6189931.46; Punto 28: y=2403770.11, x=6190219.45; Punto 29: y=2403847.11, x=6190385.44; Punto 30: y=2403956.51, x=6190494.99; Punto 31: y=2404009.77, x=6190571.07; Punto 32: y=2404101.17, x=6190648.67; Punto 33: y=2404264.78, x=6190807.14; Punto 34: y=2404320.08, x=6191050.36; Punto 35: y=2404436.46, x=6191126.46; Punto 36: y=2404489.08, x=6191127; Punto 37: y=2404559.29, x=6191077.08; Punto 38: y=2404667.46, x=6191070.47; Punto 39: y=2404758.36, x=6191083.41; Punto 40: y=2404819.19, x=6191116.65; Punto 41: y=2404886.00, x=6191120.77; Punto 42: y=2405011.07, x=6191090.59; Punto 43: y=2405215.65, x=6191015.99; Punto 44: y=2405377.02, x=6190952.40; Punto 45: y=2405406.54, x=6190987.03; Punto 46: y=2405433.52, x=6191131.50; Punto 47: y=2405533.04, x=6191276.69; Punto 48: y=2405748.02, x=6191440.35; Punto 49: y=2405914.06, x=6191597.73; Punto 50: y=2406012.09, x=6191729.55; Punto 51: y=2406034.99, x=6191923.78; Punto 52: y=2406140.23, x=6192000.33; Punto 53: y=2406377.01, x=6192078.24; Punto 54: y=2406428.27, x=6192073.6; Punto 55: y=2406605.16, x=6192166.35; Punto 56: y=2406715.75, x=6192203.51; Punto 57: y=2406961.98, x=6192332.99; Punto 58: y=2407020.15, x=6192349.02; Punto 59: y=2407026.85, x=6192390.29; Punto 60: y=2406999.29, x=6192443.22; Punto 61: y=2407038.93, x=6192587.16; Punto 62: y=2407037.82, x=6192600; Punto 63: y=2408000.00, x=6192600.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 – FAJA 2: Punto 1: y=2406912.65, x=6190469.10; Punto 2: y=2406744.56, x=6189726.39; Punto 3: y=2407002.74, x=6188023.36; Punto 4: y=2405960.40, x=6187356.46; Punto 5: y=2405675.90, x=6186494.62; Punto 6: y=2405482.20, x=6186521.03; Punto 7: y=2405092.63, x=6186439.57; Punto 8: y=2404670.59, x=6186537.27; Punto 9: y=2404245.94, x=6186943.08; Punto 10: y=2404045.06, x=6187251.50; Punto 11: y=2403453.15, x=6187543.69; Punto 12: y=2402998.65, x=6187900.81; Punto 13: y=2403614.05, x=6187928.84; Punto 14: y=2403225.93, x=6187994.71; Punto 15: y=2403266.45, x=6188063.79; Punto 16: y=2403275.83, x=6188118.82; Punto 17: y=2403276.47, x=6188194.35; Punto 18: y=2403268.31, x=6188295.54; Punto 19: y=2403284.42, x=6188386.68; Punto 20: y=2403314.76, x=6188477.97; Punto 21: y=2403336.68, x=6188694.47; Punto

22: y=2403382.02, x=6188782.32; Punto 23: y=2403482.10, x=6188932.85; Punto 24: y=2403711.24, x=6189189.27; Punto 25: y=2403735.81, x=6189452.18; Punto 26: y=2403744.68, x=6189668.51; Punto 27: y=2403774.34, x=6189956.49; Punto 28: y=2403851.33, x=6190122.47; Punto 29: y=2403960.72, x=6190232.03; Punto 30: y=2404013.98, x=6190308.10; Punto 31: y=240410.38, x=6190385.69; Punto 32: y=2404268.99, x=6190544.17; Punto 33: y=2404324.28, x=6190787.38; Punto 34: y=2404440.65, x=6190863.48; Punto 35: y=2404493.27, x=6190864.02; Punto 36: y=2404563.48, x=6190814.10; Punto 37: y=2404671.65, x=6190807.49; Punto 38: y=2404762.54, x=6190820.43; Punto 39: y=2404823.37, x=6190853.67; Punto 40: y=2404890.17, x=6190857.78; Punto 41: y=2405015.24, x=6190827.60; Punto 42: y=2405219.8, x=6190753.01; Punto 43: y=2405381.17, x=6190689.43; Punto 44: y=2405410.69, x=6190724.05; Punto 45: y=2405437.67, x=6190868.51; Punto 46: y=2405537.18, x=6191013.70; Punto 47: y=2405752.15, x=6191177.36; Punto 48: y=2405918.18, x=6191334.73; Punto 49: y=2406016.22, x=6191466.55; Punto 50: y=2406039.11, x=6191660.77; Punto 51: y=2406144.35, x=6191737.32; Punto 52: y=2406381.12, x=6191815.23; Punto 53: y=2406432.38, x=6191810.6; Punto 54: y=2406649.26, x=6191903.34; Punto 55: y=2.406.720, x=6191940.50; Punto 56: y=2406966.07, x=6192069.98; Punto 57: y=2407024.23, x=6192086.01; Punto 58: y=2407030.93, x=6192127.27; Punto 59: y=2407043.37, x=6192180.20; Punto 60: y=2407043.01, x=6192324.14; Punto 61: y=2407041.9, x=6192336.98; Punto 62: y=2408004.03, x=6192336.98; Punto 63: y=2406912.65, x=6190469.10. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 2, se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento, el mismo no se superpone con otro pedimento. El pedimento se encuentra en las inmediaciones de aguas permanentes, temporales a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la Dir. De Irrigación e hidráulica. Además se observa en la capa (CAD) proporcionada por IANIGLA la presencia de glaciares. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. a orden 12: el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Propietarios inciertos A orden 15: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza-. Escribanía de Minas, 28 de octubre de 2025.

Boleto N°: ATM_9489186 Importe: \$ 31860
30/12 02/01/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2025-00429277- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "CAMPANARIO"- ANDEAN EXPLORATION SA -LAS HERAS YALGUARAZ". A orden 02, MARIA CELESTE MACALUZZO, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día quince de enero de 2025, siendo las ocho horas cuarenta y siete minutos. A orden 18: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3369-9. Dto. Minero: 26. Departamento: LAS HERAS. Temporada trabajo: TODO EL AÑO Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. - Superficie aproximada: 9.780 has. 9.746,00 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: X=6.426.146,86, Y=2.452.801,92; Punto 2: x=6.426.146,86, y=2.455.844,54; Punto 3: x=6.424.596,24, y=2.455.844,54; Punto 4: x=6.424.598,94, y=2.460.068,50; Punto 5: x=6.422.721,90, y=2.460.068,50; Punto 6: x=6.422.722,15, y=2.457.413,43; Punto 7: x=6.418.881,82, y=2.457.413,43;

Punto 8: x=6.417.228,89, y=2.462.133,05; Punto 9: x=6.414.221,35, y=2.462.133,05; Punto 10: x=6.411.700,89, y=2.463.460,25; Punto 11: x=6.411.300,94, y=2.462.654,99; Punto 12: x=6.409.554,93, y=2.458.336,14; Punto 13: x=6.413.072,02, y=2.456.200,45; Punto 14: x=6.413.716,78, y=2.453.694,45; Punto 15: x=6.417.424,06, y=2.453.769,03; Punto 16: x=6.417.457,56, y=2.452.801,92. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: x=6.425.878,291, y=2.452.803,968; Punto 2: x=6.425.878,291, y=2.455.846,456; Punto 3: x=6.424.327,706, y=2.455.846,456; Punto 4: x=6.424.330,406, y=2.460.070,233; Punto 5: x=6.422.453,409, y=2.460.070,233; Punto 6: x=6.422.453,659, y=2.457.415,279; Punto 7: x=6.418.613,418, y=2.457.415,279; Punto 8: x=6.416.960,526, y=2.462.134,694; Punto 9: x=6.413.953,055, y=2.462.134,694; Punto 10: x=6.411.432,653, y=2.463.461,837; Punto 11: x=6.411.032,712, y=2.462.656,612; Punto 12: x=6.409.286,743, y=2.458.337,950; Punto 13: x=6.412.803,752, y=2.456.202,352; Punto 14: x=6.413.448,497, y=2.453.696,461; Punto 15: x=6.417.155,692, y=2.453.771,037; Punto 16: x=6.417.189,191, y=2.452.803,969. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado en el expte de referencia, el Área de Registro Gráfico informa que el presente pedimento ha quedado graficado sin superposición en el Catastro Minero. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. - Se adjunta croquis ilustrativo. A orden 12 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5 A orden 15, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente - Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9504525 Importe: \$ 17280
31/12 02/01/2026 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por dos (2) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) PEUGEOT 308 ALLURE HDI NAV AÑO 2012 DOMINIO LXB089 Con base de \$ 5.500.000, Lote 2) NISSAN FRONTIER LE 4WD 6MT PICK-UP CABINA DOBLE AÑO 2010 DOMINIO IRK025 Con base de \$ 10.000.000, Lote 3) CHEVROLET S10 2.8TD 4X2 LS PICK-UP CABINA DOBLE AÑO 2017 DOMINIO AB626CG Con base de \$ 14.000.000, Lote 4) FIAT UNO WAY 1.4 8V AÑO 2011 DOMINIO JYL909 Con base de \$ 4.500.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La

entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día martes 06 de Enero del Año 2026 de 09:00 hs a 10:30hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día 06 de Enero del Año 2.026, a las 11:00hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

Boleto N°: ATM_9515043 Importe: \$ 22680
02-05/01/2026 (2 Pub.)

La Municipalidad de General San Martín Mendoza en el Expte. N°: 4945/2.025 Asunto: "SOLICITA INTERVENCIÓN EN TRES PROPIEDADES EN ABANDONO- ARREGLO DE VEREDAS Y SEGURIDAD" Iniciador: VECINOS CALLE BALCARCE Y RIVADAVIA y Expte. 8299/2025 Asunto: "SOLICITA INTERVENCIÓN POR INMUEBLES ABANDONADOS SOBRE CALLES RIVADAVIA Y BALCARCE" iniciador: SCANIO ANA LORENA cita y EMPLAZA por 10 días (conforme Art. 160 inc. a) Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza) a la Sra. LLANOS LLANOS ANGELA CUIT: 27-18744279-1, CRUZ PABLO CESAR CUIT: 23-18810190-9, LLANOS CARMELO CUIT: 20-92909380-2 y/o herederos y/o poseedores legítimos con domicilio en calle Balcarce y Rivadavia del departamento de San Martín Mendoza para que proceda a reparación de vereda conforme Ord. 1890/02. Bajo apercibimiento de aplicación de multa ante su desobediencia (Art. 156 y 160 inc. a) Ley 9.003 y Ord. Multaria 2593/2013

Boleto N°: ATM_9510810 Importe: \$ 6480
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la SANCION EXPULSIVA DE CESANTIA "del efectivo Auxiliar – Personal Policial- PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS CON D.N.I N.º 29.875.506, en el expediente número EX-2023-04337186-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: GENOVA 4184, EL BERMEJO, GUAYMALLEN, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 89 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°6714-SyJ; Mendoza 19 DIC 2025; Visto el EX-2023-04337186-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N° 1028/22, emitida por la Dirección de Capital Humano y

Capacitación del entonces Ministerio de Seguridad, mediante la cual se autorizó al Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, a iniciar licencia por razones particulares – sin goce de sueldo – a partir del 01/07/22 y hasta el 30/06/23; Que en orden 04, Comisaria 57ª informa que personal policial se constituyó para fecha 06 de junio del año 2023, en el domicilio del Auxiliar P.P. Abel Puglisi, a fin de notificarlo respecto a su retorno a servicio efectivo, entrevistando a un vecino del administrado, quien informó que el mismo estaría residiendo en España; Que en orden 05 obra certificado de servicio del funcionario policial Puglisi De La Cuadra; Que en orden 14 obra Resolución N° 1706/23, emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, mediante la cual se dispuso el corte preventivo de haberes del Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, a partir del 01/07/23; Que en orden 19 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria Administrativa, designando instructor sumariante, debiendo cumplir la instrucción sumarial con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722; Que en orden 22 obra el respectivo avoque a la Instrucción Sumaria; Que en orden 23 obra copia del legajo digital del Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS; Que en orden 27 obra conclusión de la Instrucción Sumaria: "...surge acreditada, con el grado de convicción suficiente, la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, (...) toda vez que para fecha 01 de julio del año 2022, solicitó licencia sin goce de haberes por razones particulares por un (1) año, hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, el mismo no se presentó a tomar Servicio.... Existen elementos más que suficientes, para tener como probable, la transgresión "prima facie", a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3° (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y artículo 43° inciso 3°, todos de la Ley N° 6722/99. (...) Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado."; Que en orden 31 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad: "...el funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte, todos de la Ley N° 6722/99. Toda vez que para fecha 01 de julio del año 2022, habría solicitado licencia sin goce de haberes por razones particulares por un (1) año, hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, el mismo no se presentó a prestar Servicio. (...) se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo identificado, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 39 obra Resolución N° 583/2025, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, por haber transgredido "prima facie", lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte, todos de la Ley N° 6722/99. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 42 obra avoque al Sumario Administrativo: "...se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, en la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme a los términos del Art. 124° de la Ley N° 6722/99, al Instructor Sumariante DR. MARIO AGUILERA. III.- Requerir en testimonio, a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos..."; Que en orden 48 obra publicación en Boletín Oficial, a fin de notificar al sumariado que debe presentarse a prestar declaración indagatoria administrativa y ejercer su derecho de defensa; Que en orden 50, el instructor sumariante decreta: "...Artículo 1°.- Proceder a la

conclusión del presente sumario administrativo y elevarlo al Directorio de la Inspección General de Seguridad, conforme lo establecido en el artículo 136 de la Ley N° 6722. Artículo 2°.- Notificar al imputado de autos....”; Que en orden 51 obra conclusión del Sumario Administrativo: “...surge acreditada, con el grado de convicción suficiente, la falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, (...) toda vez que para fecha 01 de julio del año 2022, solicitó licencia sin goce de haberes por razones particulares por un (1) año, hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, el mismo no se presentó a tomar Servicio.... Esta instrucción RESUELVE: Sugerir, al efectivo policial AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, la sanción de CESANTIA, por haber incurrido en la falta estipulada en artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte, todos de la Ley N° 6722/99...”; Que en orden 55 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...la sanción de CESANTIA propuesta para el AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaría al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. (...) a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia, las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios, para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra constancia de citación a indagatoria mediante publicación en Boletín Oficial. Además, se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme el Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado, AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS DNI 29.875.506, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes, en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 59 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (5) días, conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando en orden 64 publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que el sumariado presente los alegatos correspondientes; Que en orden 69 obra Dictamen N° P.M. 845 de fecha 10 de septiembre de 2025, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, del que surge: “...Conforme a las pruebas obrantes en estas actuaciones administrativas, ha quedado debidamente comprobado y acreditado, el hecho que se le atribuye al Auxiliar P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, quien desde el día 01/07/2023 a la actualidad, habría abandonado voluntaria y maliciosamente la normal prestación del servicio de seguridad sin causa justificada.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al Auxiliar –Personal Policial- PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS.”; Que en orden 75 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, ha cometido la falta consistente en abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio de seguridad, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 51, quien sugiere aplicar al efectivo policial, la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 59 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM 837/25. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, por la comisión de la falta administrativa consistente en abandono de servicio, tipificada en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 8 primera parte, todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada

al AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 75, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, Clase 1982, C.U.I.L. N° 20-29875506-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 02 – Subtramo 01 – U.G.G. J00017 – U.G.C. J99010, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 43 inciso 3) y Art. 8 primera parte, todos de la Ley N° 6722/99 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS, D.N.I. N° 29.875.506, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

D.R.P.J. Cita por cinco (05) días a los Herederos de CONTRERAS, JOSE ALBERTO D.N.I. N° 14.279.821, por reclamo de indemnización por fallecimiento de acuerdo al Art. 33 - Decreto 560/73 y Art. 3 Decreto 567/75, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. ABOGADOS LUIS IANOTTI – VANINA BENITEZ - DPTO. ASESORÍA LETRADA D.R.P.J

S/Cargo

29-30/12 02-05-06/01/2026 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-002684/F1-GC, caratulado: "ACTA A7300000385 -BN. D0114 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 259 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - PM. 1821"; Notifica a HAYKE S A, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 4073 de fecha 22 de Diciembre de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 4073 EXPEDIENTE N°: 2025-002684/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Diciembre de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2025-002684/F1-GC, caratulado: ACTA A7300000385 -BN. D0114 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 259 - POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - PM. 1821; y CONSIDERANDO: Que, el día 15/09/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 259 por un inspector de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 150,00 M2 ubicado en calle BELTRAN CNEL. N° 12 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de HAYKE S A, cuyo Padrón Municipal es el N° 1821; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle BELTRAN CNEL. N° 12, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante

Boletines Oficiales N° 32446, 32447 y 32448 con fecha de publicación en los días 01; 02 y 03 de Octubre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 04/11/2025 se labra el Acta de Infracción N°A7300000385 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32446, 32447 y 32448; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A7300000385, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32486, 32487 y 32488 con fecha de publicación en los días 01; 02 y 03 de Diciembre de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a HAYKE S A, por la falta de limpieza de lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE UNA MULTA a HAYKE S A; por un importe de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 505.575,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza, por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 89° de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a HAYKE S A; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_9506707 Importe: \$ 35640
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "S/ baja o sanción de NAVARTA, Nelson Aarón DNI. 30.889.218". Notifíquese al Agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, mediante edictos, el contenido de la clausura N° ACTA-2025-10306768-GDEMZA-SUMARIOS. Se le hace saber que el día hábil inmediato posterior al último día de publicación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 31 de la Ley 9103, el cual consiste en 10 (diez) días hábiles para la presentación de alegatos que deberá ser presentado por Ventanilla Única: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsJorm/merv1et/respond_erformulario?VU_FORM_SOLICITUD_DE_INGRESO_DE_TRAMITE. En este sentido hágase saber el contenido de la clausura, "CLAUSURA N°423/2025 Ref/ EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE. Se Sugiere Sanción de Cesantía. Mendoza, 22 de diciembre de 2025. Al Sr. Director General, Lic. Tadeo García Zalazar, Dirección General de Escuelas. Elevamos a Usted el presente EX-2022-03524927- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado S/ baja o sanción de NAVARTA, Nelson Aarón DNI. 30.889.218", la Resolución N° RESOL-2024-1479-GDEMZA-DGE de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Escuelas, donde se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, se le inicio Sumario Administrativo imputando "prima facie "la comisión de las faltas contempladas en el 13 inc. a) del Capítulo III Deberes y Prohibiciones del DecretoLey 560/73. Siendo pasible de la sanción de "cesantía" conforme el art. 5 inc. a) graduado conforme a la naturaleza y gravedad de la falta; y en torno a los siguientes... H E C H O S: Que en orden 2 se adjuntan las Actas N° 67. 68, 69, 70 y 73, todas del año 2021 de los Libros Oficiales de la institución, dejando constancia de las distintas ocasiones de inasistencias y afecciones del celador. Lo que no le permitía cumplir con sus obligaciones. Que constan una gran cantidad de inasistencias injustificadas y afecciones de salud por lo que en una

oportunidad solicitaron una ambulancia, declarando en ese momento las medicaciones que consume el celador, estos psicofármacos fueron provocando una alteración de su conducta y afectando la responsabilidad. Por lo que duerme en exceso y no logra cumplir con sus obligaciones laborales; Que el detalle de novedades del agente que abarca desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2024, declara una vasta cantidad de inasistencias injustificadas que paso a detallar: Año 2019: 11 (once) inasistencias injustificadas, 10 corresponden a los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3 y 4 de agosto. 1 inasistencia injustificada el 20 de septiembre. Año 2022: 58 (cincuenta y ocho) inasistencias injustificadas, 1 inasistencia injustificada el día 22/2, 1 el 25/2, 3 los días 9, 10 y 11/3, 1 el 28/3, 30 del día 1 al 30 de septiembre, 3 del 3, 4 y 5 de octubre, 12 desde el 6 al 17 de octubre, 7 desde el 18 al 24 de octubre. Año 2023: 274 (doscientas setenta y cuatro) inasistencias injustificadas, 31 desde el 1 al 31 de enero, 28 desde el 1 al 28 de febrero, 31 desde el 1 al 31 de marzo, 1 al 30 de abril, 31 desde el 1 al 31 de mayo, 31 desde el 1 al 31 de julio, 30 desde el 1 al 30 de agosto, 30 desde el 1 al 30 de septiembre y 31 desde el 1 al 31 de octubre. CONSIDERANDOS: Que corresponde analizar los antecedentes obrantes en autos a fin de determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria del agente investigado, conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso, que rigen el procedimiento administrativo disciplinario (Ley N° 9003 y Ley N° 9103). Que a orden 2 se incorporan las Actas N° 67, 68, 69, 70 y 73, correspondientes al año 2021, labradas en los Libros Oficiales de la institución, en las cuales se deja constancia de reiteradas inasistencias y afecciones de salud del agente, las cuales impedían el normal cumplimiento de sus obligaciones funcionales como celador. Que de las referidas actas surge que el agente registraba un comportamiento laboral irregular y persistente, caracterizado por ausencias reiteradas, incumplimiento de tareas esenciales y una alteración de su conducta funcional, situación que incluso motivó en una oportunidad la solicitud de asistencia médica de emergencia, oportunidad en la que el propio agente declaró el consumo de psicofármacos que afectaban su estado de alerta, responsabilidad y capacidad de desempeño laboral, manifestándose en conductas tales como sueño excesivo y falta de cumplimiento efectivo de sus deberes. Que a su vez, del detalle de novedades del agente, que abarca el período comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 21 de febrero de 2024, surge acreditada una vasta y sostenida cantidad de inasistencias injustificadas, configurando un patrón de conducta reiterado y prolongado en el tiempo, incompatible con el normal desenvolvimiento del servicio. Que, en particular, se verifica que el agente registró: durante el año 2019, un total de once (11) inasistencias injustificadas; durante el año 2022, un total de cincuenta y ocho (58) inasistencias injustificadas; durante el año 2023, un total de doscientas setenta y cuatro (274) inasistencias injustificadas, abarcando prácticamente la totalidad de los meses del año. Que la magnitud, reiteración y continuidad de las inasistencias injustificadas descriptas exceden ampliamente el marco de un incumplimiento aislado o circunstancial, configurando una conducta gravemente negligente y persistente, que evidencia un abandono material de las obligaciones funcionales propias del cargo. Que debe destacarse que el régimen disciplinario no sólo sanciona hechos puntuales, sino también conductas reiteradas que afectan de modo sustancial la prestación del servicio, siendo deber esencial del agente público prestar el servicio con diligencia, regularidad y responsabilidad, conforme lo establece expresamente el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73. Que la conducta desplegada por el agente, consistente en ausentarse de manera reiterada e injustificada durante extensos períodos, impidió el normal funcionamiento del establecimiento educativo, afectó la organización del servicio y comprometió la confianza que debe regir la relación de empleo público. Que, en tal sentido, la reiteración de inasistencias injustificadas a lo largo de varios años revela una inobservancia grave y continuada de los deberes funcionales, que torna inviable la subsistencia del vínculo laboral, al encontrarse definitivamente quebrado el deber de diligencia y la confianza funcional exigible a todo agente estatal. Que el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9103 prevé como sanción la cesantía para los supuestos de incumplimiento grave de los deberes del agente, correspondiendo su aplicación cuando la conducta verificada reviste entidad suficiente para tornar incompatible la continuidad de la relación de empleo. Que, en el caso, la gravedad objetiva de los hechos, su reiteración en el tiempo, la afectación directa al servicio y la ausencia de justificación válida para las inasistencias configuran un supuesto típico de incumplimiento grave, que habilita la aplicación de la máxima sanción prevista por el régimen disciplinario, resultando insuficiente cualquier medida de menor entidad para restablecer el orden funcional vulnerado. CONCLUSIÓN: Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se encuentra plenamente acreditado que el agente incurrió en una

conducta caracterizada por inasistencias injustificadas reiteradas, prolongadas y sistemáticas, que se extendieron a lo largo de varios años y alcanzaron una magnitud tal que impidieron el cumplimiento regular de las obligaciones propias de su cargo. Que dicha conducta configura un incumplimiento grave del deber de diligencia en la prestación del servicio, previsto en el artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley N° 560/73, afectando de manera directa el normal funcionamiento del servicio público y quebrantando de forma definitiva la confianza funcional que debe regir la relación de empleo público. Que, en este contexto, la reiteración de ausencias injustificadas no puede ser considerada un mero incumplimiento administrativo menor, sino que revela un abandono material y persistente de las funciones, incompatible con la continuidad del vínculo laboral y con los principios que rigen la función pública. Que, ponderadas la gravedad de los hechos, su reiteración en el tiempo, el perjuicio ocasionado al servicio y la imposibilidad de reconducir la conducta del agente mediante sanciones de menor entidad, corresponde concluir que la sanción de cesantía resulta proporcional, razonable y jurídicamente procedente, conforme lo dispuesto por el artículo 5 inciso a) de la Ley N° 9103. En consecuencia, esta Instrucción Sumariante considera que corresponde recomendar la aplicación de una sanción de cesantía al agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, en los términos del artículo 5° inciso a) de la Ley N° 9103, por haber incurrido en una conducta incompatible con el correcto desempeño de la función pública. Del presente el dictamen de clausura vertido por esta Instrucción Sumaria, correspondería DAR VISTA al Agente NELSON AARON NAVARTA, D.N.I. N° 30.889.218, para alegar por el plazo de diez (10) días de conformidad con los términos del art.31 de la Ley N° 9103, lo que debe ser notificado por Secretaría de Actuaciones.. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 31 de la Ley 6722, se procederá a elevar la causa a la Junta de Disciplina. FIRMADO: DR. NICOLÁS MARÍ – INSTRUCTOR SUMARIANTE. OFICIAL GENERAL DE SUMARIO - MGIYDT

S/Cargo

30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. HUGO ARTENIO ROBINO, conjuntamente con su co-titular Sra. ELSA DOLLY LIOY de la pileta bajo nivel N°229, Fila 5, cuadro 10 del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. SILVIA BEATRIZ ROBINO, tramitado mediante Expte.: N°2025-02606-9-L, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

Boleto N°: ATM_9508832 Importe: \$ 4860

30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de LLALEN CONSUELO DALIA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO los que se encuentran en nicho 166- fila 02- pabellon 48- AS y PASAN a Pileta 556-Cuadro 1, conforme EE 11449/2025- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo. Dra. Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9500256 Importe: \$ 4050

24-26-30/12 02-06/01/2026 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Mónica Adriana Espínola DNI N° 20.787.837, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza."

Boleto N°: ATM_9503069 Importe: \$ 4050

26-29-30-31/12 02/01/2026 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 526,99 m2, propiedad de DIAZ ZOILA CARLINA, DIAZ MARÍA BEATRÍZ Y DIAZ MARÍA ADRIANA. Ubicado en calle Gral. Paunero N°640, San Rafael, Mendoza. 12 de Enero, 09:00 hs. Expte. EX-2025-10395386- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9515098 Importe: \$ 1620
02-05-06/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará aproximadamente parte mayor extensión 203,00 m2, propiedad FILOMENA RUGGIERI DE FURIO e ISMAEL FURIO, Calle Rosario Narváez S/N° 108,51 m. Este Calle Higuerita (Costado Sur) Buena Nueva-Guaymallen. Pretendida: VIRGINIA MOLLO CRUZ. Expediente 2025 - 10465827-GDMZA-DGCAT – ATM. Enero: 12 Hora 10.00

Boleto N°: ATM_9515088 Importe: \$ 2430
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará aproximadamente parte mayor extensión 210,00 m2, propiedad FILOMENA RUGGIERI DE FURIO e ISMAEL FURIO, Calle Rosario Narváez S/N° 15,56 m. Este Calle Higuerita (Costado Sur) Buena Nueva- Guaymallen. Pretendida: OSCAR ACOSTA VALENCIA – ALBERTA CARI GIRON. Expediente 2025 -10479903-GDMZA-DGCAT – Atm. Enero 12 Hora 8.00

Boleto N°: ATM_9515089 Importe: \$ 2430
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará aproximadamente parte mayor extensión 220,00 m2, propiedad FILOMENA RUGGIERI DE FURIO e ISMAEL FURIO, Calle Rosario Narváez S/N° 29,96 m. Oeste Calle Seru (Costado Sur) Buena Nueva- Guaymallen. Pretendida: AMALIA FLORES CHACON . Expediente 2025 – 10462983- GDMZA-DGCAT – ATM. Enero: 12 Hora 9.00

Boleto N°: ATM_9515090 Importe: \$ 2430
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner mensurará 187.00m² propiedad de CORTIJO PABLO BERNABE, ubicada en calle Martinez de Rosas 864, 5º Sección, Capital. Enero 10. Hora: 09:30. EX-2025-10375349- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9515408 Importe: \$ 1620
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará 2 ha 4.180,93m2. Propietario: DOMINIO FIDUCIARIO Art 1648 CCCN, CARDENAS, Carlos Alejandro, ubicada sobre calle Roca (vereda sur), intersección FFCC Gral. San Martin, Coquimbito, Maipú. Enero 10. Hora: 11:00. EX-2025-10438291-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9515237 Importe: \$ 1620
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Título I 169.81m2, Ramón MORALES y Eufemia Lydia GUZMAN y Titulo II: 118.62m2 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, pretendida por Flavio Sergio ANELLO, Calle San Martin Sur N° 1180, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Silvia Hilda Domizio, Jose Luis Pugni, Oeste: Calle San Martin Sur, Sur: Atilio Antonio Agostini, Este: Mario Aníbal Olguín (Canal de Riego). Enero 10. Hora: 10:00. EX-2025-10440595-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9515235 Importe: \$ 4050

31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará aproximadamente 3.549,30 m2 de GALDAME RUBEN, ubicada en Calle Publica S/Nº, costado Oeste, 80m al Sur de intersección con calle San Juan, Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza. Enero 10. Hora: 18:00. EX-2025-07910447- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9515222 Importe: \$ 1620
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 494,50 m2., propiedad MARCOS HORACIO CHIARAMONTE y OTROS; España 86; Palmira; San Martín. Enero 10. Hora: 09:00. EX-2025-10345331-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9515219 Importe: \$ 810
31/12 02-05/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino, mensurará 2552.53m2, propiedad de ALBERTO LUIS VAQUER, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, costado Este, a 50m al Norte de Carril Godoy Cruz N°11540, Los Corralitos, Guaymallén. Enero 07, hora: 19:30. Expte: EX-2025-10410694-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita especialmente a los condóminos del Pasaje Comunero.

Boleto N°: ATM_9506004 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo, Mat. 1633, mensurará 1ha 9489,81m2, propiedad de STEVANATO DANILO MARTIN, TORRE FRANCISCO, TORRE PABLO ANDRES, VALENZUELA MARCOS, VALENZUELA CORA, VALENZUELA FEDERICO, VALENZUELA RODRIGO, ubicados en calle Juan Agustin Maza S/Nº esquina Cruz Videla S/Nº, en intersección de ambas calles esquina sur-este, Cruz de Piedra, Maipú. Enero 7. 9:40hs. EX-2025-10418400- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506027 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 364.20 m2 propietario TERESA AURORA GARCÍA DE RODRÍGUEZ Ubicación Comandante Torres 143 Ciudad San Rafael EX 2025 10394513 GDEMZA DGCAT ATM. 8 de enero 16.30 hs

Boleto N°: ATM_9506029 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 2974 ha 5057.54 m2 s /t propietaria MARIA ISABEL GUIRALDES Ubicación a 200 metros al Oeste de Escuela Alberto Einstein, lado Norte. El Manzano Rio Grande Malargüe EX 2025 10394504 GDEMZA DGCAT ATM. Enero: 07 Hora: 12.30

Boleto N°: ATM_9506030 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 7591.50 m2 aprox. Propietario: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Ubicación: Roca y Casnati (esquina sureste)- Ciudad- San Rafael. Enero: 07 EXP.: 2025-10390949-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_9506031 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Vignoni Didier Iván mensurará 359,93 m2, propiedad de CAON ROBERTO ARMANDO Y CAON WALTER HUGO, ubicados en calle Doctor Adolfo Calle N°98, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 07 Enero de 2026 hora 14:30. Expte EX-2025-10396157--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506032 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Abihaggle mensurará 1250 m2 propietario FRANCISCO VALDEZ, calle Santiago del Estero a 25,00 m al Sur de calle La Plata costado oeste, Monte Comán, San Rafael, enero: 07 hora 10, EE-88903- 2025-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506019 Importe: \$ 1620
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará y fraccionará aproximadamente 1.932 ha. Propietario: JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Ubicación: sobre Ruta Provincial N° 181; 450 metros al sur de la intersección con Ruta Provincial N° 186. (X= 6043410 - Y= 2460035). La Batra – Distrito Ciudad – Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Ruta Provincial 186. Ciudad – Malargüe. ENERO: 07 Hora: 12:30 – Expediente: EX-2022-02679858.

Boleto N°: ATM_9506017 Importe: \$ 3240
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 36.42595 m2, parte de mayor extensión. Propietario: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación: Juan Agustín Maza 4765, Esq. Los Teros – Colonia Pehuenche I – Ciudad - Malargüe. Enero: 07 Hora: 11 – Expediente: EX-2025-10342631- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9506015 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1379.98 m2, propiedad PABLO ROBERTO DIAZ, pretendida Diego Ezequiel González, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle José Hernández, costado Sur, 223 m Oeste de Calle Justo Estrada, La Central, Rivadavia. Límites: N: Calle José Hernández; S, E y O: el propietario. Enero 7. Hora: 08:00. EX-2025-10395597-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9509724 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Sergio Calori agrimensor, mensurará 16.009,68 ms2. de JOSÉ MIGUEL CALLEJÓN, Tropero Sosa 4100 Coquimbito, Maipú. Enero 7. Hora: 09:00. EX-2025-10391518-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9509725 Importe: \$ 810
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía mat. 1602 Ing. Agrimensor mensurará 4.419,85 m2 de HERMINIA RAMONA MATIAZZO, ubicada en Carril Resplandor S/N a 200,00m al Sur desde Ruta Prov. N°50 y a 105,41m en dirección Oeste desde Callejón Crespi, Distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Enero 7. Hora: 11:00. EX-2025-10412176- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9509729 Importe: \$ 2430
30-31/12 02/01/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO : En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 DIDIER. S.R.L., legalmente constituida en fecha 30/10/2001- e inscripta bajo el N° 290- Fs. 89- T° 8-A- del Registro de S. R. L. de San Rafael, en fecha 29/04/2002- tramitado en Autos N° 106.275- Caratulados: DIDIER S.R.L. P/ INSCRIPCION CONT. SOCIAL- ORIGINARIO DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN RAFAEL-, SENTENCIA de fecha 15/04/2022- e inscripta en la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS de la Provincia de Mendoza, en Expte. N° 278-2015-00920- y Expediente digital electrónico N° EX-2023-02637193- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ- CUIT 30-70786857-7, con domicilio social en calle Lizandro de la Torres N° 1750- de San Rafael, Mendoza, En su carácter de VENDEDOR anuncia transferencia fondo de comercio a favor del COMPRADOR Sr. RAMON ARIEL CENTENO, argentino, divorciado, independiente, documento nacional de identidad 17.683.343-, CUIT N° 20-17683343-3; nacido el día 16/04/66-, con domicilio real en calle Lizandro de la Torre N° 1754- de San Rafael, Mendoza, ACUERDAN: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio – Fábrica de conservas - ubicado en calle Lizandro de la Torre N° 1.750- de San Rafael. Mendoza, Con habilitación Municipal Legajo N° 0000012232, Habilitado en fecha 06/05/2010- Expte. Municipal 7542-C-92.- por Resolución 19/10- 2) Que vende, cede y transfiere a -El Comprador-, la totalidad de lo que compone el fondo de comercio destinado al rubro fábrica de conservas ubicado en calle Lizandro de la Torre N° 1750- de San Rafael, Mza.- 3) Precio venta \$ 2.000.000,00- (fact. 00002-00001150-) de fecha 18/12/25- 4) El Vendedor renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El Vendedor realiza la presente transferencia Libre de todo gravamen y deuda, libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan para reclamos de ley el domicilio en Calle Córdoba N° 52 de San Rafael, Mza. Dr. Alejandro A. Spinello, Abogado. Mat. Prov. 4242- Mat. Fed. T 76- fs. 310- mail: spinelloalejandro@hotmail.com donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Boleto N°: ATM_9508778 Importe: \$ 28350
30/12 02-05-07-09/01/2026 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

PROVISIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TECNOLOGÍAS PARA COMPONENTES EMBARCADOS Y PARADORES INTELIGENTES MTM.

APERTURA: 20 DE ENERO DEL 2026 A LAS 10:30HS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA STM

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DE PLIEGOS: DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00HS HASTA EL 19/01/2026

ENTREGA DE SOBRES: HASTA EL 20/01/2026 A LAS 10:00HS EN COMPRAS DE STM

CONSULTAS: compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_9515451 Importe: \$ 2160
31/12 02/01/2026 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA- "BANCO DE INSUMOS DE TRAUMATOLOGÍA"

EX – 2025 – 08809847 - GDEMZA

APERTURA 21/01/2026 07:30 HS.

S/Cargo

02/01/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA - "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BAJA COMPLEJIDAD" -
EX – 2025–09158325-GDEMZA
APERTURA 22/01/2026 07:30 HS.

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SISTEMA ENDOMEDULAR MOTORIZADO P/ALARGAMIENTO ÓSEO PARA FÉMUR TIPO PRECICE, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 50801-0154-LPU25
Expte.: EX-2025-08395546
Fecha de apertura: 13-01-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 51.500.000,00
Valor del Pliego: \$ 51.000,00.-
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
02/01/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

NÚMERO DE PROCESO: 11405-0075-LPU25
EXPTE. Nº 9527156-2025
APERTURA: 16 DE ENERO DE 2026
A LAS: 07,00 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.117.606.400,00
APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR
MOTIVO: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES
GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
FORMA DE PAGO: ART. 153 DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
30/12 02/01/2026 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: "RECUPERACIÓN CANCHA DE HOCKEY - ESTADIO MALVINAS ARGENTINAS – PARQUE GENERAL SAN MARTÍN MENDOZA"

Expte.: EX-2025-09184049-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución 136 -SIDT-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$591.838.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra es de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Ajuste Alzado.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 13 de enero de 2026 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Estadio Malvinas Argentinas- Parque Gral. San Martín s/n – Mendoza - -32.884279, -68.883286.-

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 22 de enero de 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

31/12 02/01/2026 (2 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO UNIDAD X – EL CERRITO – SAN RAFAEL – MENDOZA"

Expte.: EX-2025-9083224- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto 2914/2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Dieciseis mil setecientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 16.799.842.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de quinientos setenta (570) días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Ajuste Alzado.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 14 de enero de 2026 a las 10:00 hs. Punto de encuentro: Portal de ingreso a la Unidad X "El Cerrito" calle Lassa s/nº - El Cerrito – San Rafael – Mendoza.

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 29 de enero de 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

31/12 02/01/2026 (2 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39

=====